

# FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04. DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA- PERÚ, 2023

# TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

#### **AUTORA**

FLORES CASTILLO, CASSANDRA MADELY ORCID: 0000-0002-9777-3434

#### **ASESOR**

MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO ORCID: 0000-0001-8079-3167

TRUJILLO – PERÚ

2023

### TITULO DE LA TESIS

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04. DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA- PERÚ, 2023

#### **EQUIPO DE TRABAJO**

#### **AUTORA**

Flores Castillo, Cassandra Madely

ORCID: 0000-0002-9777-3434
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Trujillo,
Perú

#### **ASESOR**

Murriel Santolalla, Luis Alberto ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

#### **JURADO**

MGTR. PENAS SANDOVAL SEGUNDO ORCID: 0000-0003-2994-3363

MGTR. FARFAN DE LA CRUZ AMELIA ORCID: 0000-0001-9478-1917

MGTR. USAQUI BARBARAN EDWARD ORCID: 0000-0002-0459-8957

# FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Farfán De La Cruz Amelia	Mgtr.	Usaquí Barbaran Edward
Miembro		Miembro
Mgtr. Penas Sandov Presidente		)
Mgtr. Murriel Santolall	a, Luis Alb	erto
Asesor		

#### **DEDICATORIA**

Primeramente, quiero dedicar este trabajo a mi fortaleza, a las personas que me motivan a culminar cada una de mis metas; y ellos son mis padres, pues gracias a ellos nunca me di por vencida y seguí con perseverancia para culminar este trabajo, con esfuerzo y dedicación para lograr alcanzar la mi meta de llegar a ser un profesional en la carrera de Derecho.

Es por ese motivo en particular que espero con este proyecto de investigación poder contribuir a todas las personas que lleguen a leer este trabajo y así puedan hacer valer sus derechos y hacer que toda persona cumpla con sus obligaciones de la misma manera.

Flores Castillo, Cassandra

#### **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, quiero expresar en pocas palabras mi total y sincero agradecimiento a cada una de las personas que me motivaron a que pueda avanzar para poder lograr mi meta, ser una profesional en la carrera de derecho, a quienes me mostraron su total apoyo y nunca me dejaron rendirme, quienes dan mucho para que yo pueda seguir estudiando y culminar con mi carrera. Esta mención es para mis padres, hermanas, mi padrastro y toda mi familia en general, ya que gracias a su amor y paciencia me ayudaron a fortalecer mi espíritu de dedicación para lograr mi objeto trazado.

A mis profesores quienes me dieron muchos conocimientos y recomendaciones que me sirvieron para concretar este proyecto, a mi tutor por los consejos brindados para mejora de mi proyecto de tesis a realizar.

Flores Castillo. Cassandra

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera

y segunda instancia sobre pensión de alimentos; según los parámetros normativos,

doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04.

Distrito judicial de Cajamarca- Perú, 2023? El objetivo fue determinar la calidad de las

sentencias de primera y segunda instancia. La metodología es de tipo cuantitativo -

cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y

transversal; la unidad de análisis son dos sentencias de primera y segunda

instancia de un proceso culminado, inmerso en un expediente judicial seleccionado

mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de

la observación y el análisis de contenido, como instrumento se utilizó una lista de cotejo

validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte

expositiva, considerativa y resolutiva pertenecientes a la sentencia de primera instancia

han cumplido con todos los parámetros establecidos en el instrumento de recolección

de datos y la calidad de la sentencia de segunda instancia, ha cumplido de mismo

modo con todos parámetros establecidos en dicho instrumento. Por tanto, se concluye

que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta y la calidad de

la sentencia de segunda instancia también es de rango muy alta.

Palabras clave: conclusiones, objetivos, proceso sobre pensión de alimentos, resultados.

vii

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What is the quality of the first and second instance

judgments on alimony; according to the normative, doctrinal and jurisprudential

parameters, in file No. 01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Cajamarca judicial district- Peru,

2023? The objective was to determine the quality of the first and second instance sentences.

The methodology is quantitative - qualitative, descriptive exploratory level and non-

experimental, retrospective and cross-sectional design; The unit of analysis are two

judgments of first and second instance of a culminated process, immersed in a judicial file

selected by means of convenience sampling, to collect the data, the techniques of

observation and content analysis were used, as an instrument a checklist validated by expert

judgment. The results revealed that the quality of the expository, considering and decisive

part belonging to the first instance sentence has complied with all the parameters

established in the data collection instrument and the quality of the second instance sentence

has complied in the same way, with all parameters established in said instrument.

Therefore, it is concluded that the quality of the first instance sentence is of a very high

rank and the quality of the second instance sentence is also of a very high rank.

**Keywords:** conclusions, objectives, alimony process, results

viii

# CONTENIDO

Titulo de la tesis	i
Equipo de trabajo	iii
Hoja de firma del jurado y asesor	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Contenido	ix
Índice de gráficos	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
a) Caracterización del Problema	1
b) Enunciado del problema	3
c) Objetivos de la investigación	3
Objetivo general	3
Objetivos específicos	3
d) Justificación de la investigación	3
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1. Antecedente Internacional	5
2.1.2. Antecedentes Nacionales	6
2.1.3. Antecedentes Locales	8

2.2. Base	es teóricas de la investigación	12
2.2.1.Cal	lidad de sentencias	12
2.2.2. Cal	lidad de las resoluciones	12
2.2.3. Ser	ntencia	12
2.2.4.Par	te Procesal	13
2.2.5.El	proceso único	13
2.2.5.1.	Concepto	13
2.2.5.2.	Características	13
2.2.5.3.	Principios aplicables al proceso único	14
2.2.5.4. I	Plazos aplicables:	14
2.2.6.Los	s sujetos del proceso	15
2.2.6.1.	Concepto	<b></b> 15
2.2.7.Pla	zos máximos para expedir resoluciones judic	17
2.2.8.Par	te sustantiva	18
2.2.9. I	Pensión de alimentos	18
2.2.9.1.	Concepto	<b></b> 18
2.2.10.	Alimentos	18
2.2.11.	Características	18
2.2.12.	Ubicación del derecho de familia	19
2.2.13.	Obligación alimentaria	20
2.2.14.	Obligación de sostener la familia	20
III. HIP	ÓTESIS	21
IV.MET	ODOLOGÍA	22
4.1. Tino	de la Investigación	22

4.2. Nivel de la Investigación	22
4.3. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo	22
4.4. Universo y Muestra	23
4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	23
4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos	26
4.7. Plan de análisis	28
4.8. Matriz de consistencia	29
4.9. Principios éticos	32
V. RESULTADOS	33
5.1. Resultados	33
5.2. Análisis de resultados	58
VI. CONCLUSIONES	64
Referencias bibliográficas	65
Anexos	67
Anexo 1: Cronograma de actividades	67
Anexo 2: Presupuesto	68
Anexo 3: Evidencia objeto de estudio	69
Anexo 4: Consentimiento informado	76

# ÍNDICE DE CUADROS

### Resultados de la Sentencia de Primera Instancia

Cuadro Nº.1. Calidad de la parte expositiva	33
Cuadro N°.2. Calidad de la parte considerativa	37
Cuadro N°.3. Calidad de la parte resolutiva	42
Resultados de la Sentencia de Segunda Instancia	
Cuadro N°.4. Calidad de la parte expositiva	45
Cuadro N°.5. Calidad de la parte considerativa	48
Cuadro N°.6. Calidad de la parte resolutiva	53
Resultados consolidados de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia	
Cuadro N°.7. Calidad de Sentencia de Primera Instancia	56
Cuadro N°.8. Calidad de Sentencia de Segunda Instancia	57

#### I. INTRODUCCIÓN

La administración de la justicia en el Perú actualmente se ve muy poco confiable y cuestionada, esto se debe a que en la mayoría de los procesos no logran un fin común que beneficie a ambas partes. Si nos preguntamos que es la administración de la justicia, decimos que es el medio por el cual los jueces, magistrados y hasta los auxiliares deben tener como fin el ejercicio de una buena jurisdicción, es decir, que la justicia y honestidad respalden cada uno de los casos que llegan a tratar.

Por ello, el presente proyecto de investigación ha sido desarrollado con el fin de determinar la "calidad de sentencias de primera y segunda instancia", dentro de un expediente específico.

La presente investigación se justifica, porque nace de la línea de Investigación de la Universidad Uladech, denominada "Derecho Público y Privado". Es así que el enunciado del problema es ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Distrito judicial de Cajamarca- Perú, 2023?

Donde la presente investigación se realizará con el fin de determinar si las sentencias emitidas en el expediente evaluado, se han realizado con la debida imparcialidad. Como también es necesario reconocer que es relevante e importante que todas las personas, en especial magistrados, jueces, abogados y los mismos estudiantes de la carrera de derecho analicen cada uno de los parámetros establecidos en nuestra normatividad y evaluar si se cumple

#### a) Caracterización del Problema

En la actualidad podemos distinguir que en nuestro país no se desarrolla de manera equilibrada la administración de la justicia, estos problemas se deben a raíz de que muchos jueces toman decisiones imparciales o que carecen de justicia para los conflictos que surgen en la sociedad. Por tanto, se debe erradicar ese problema para mejora de nuestro país.

En nuestro sistema de administración de justicia tenemos distintos órganos jurídicos que se encargan de velar porque se cumpla con ello, el Poder Judicial es la principal entidad, también tenemos el Ministerio Público y entre otras entidades que jerárquicamente cumplen con diariamente dar solución a todos los procesos que se presentan.

La gran mayoría de los autores teóricos, hacen mención que el instrumento fundamental que se atribuye en el día a día de cada uno de los ciudadanos a pesar de que manera lamentable esto se encuentra ocultado, es la mala administración de los derechos fundamentales. (Aguilera, 2008)

La expresión justicia deriva a distintas variedades de análisis y aplicación que conllevan a desorientar a la persona natural o jurídica que busca esclarecer y dar una precisión en su enfoque personal. Por tanto, el principal objetivo es buscar que lleve de una manera equilibrada el hecho de llamar justa e injusta una situación jurídica. (Aguilera, 2008)

Las funciones que tiene el gobierno se encargan de velar por la seguridad de los ciudadanos y del país, aunque en la mayoría de los casos esto no se llega a concretar por la mala fe de aquellas autoridades que son elegidas sin algún sentido común y solo llegan al poder para lograr causar un daño en todos los aspectos establecidos al estado.

En diferentes estudios realizados se determinó que el punto principal para que los padres no lleguen a cumplir con lo que se acordó en las sentencias es por diversos factores como por ejemplo: la falta de ingresos económicos, la falta de empleo, tienen más carga familiar o no tienen interés en el proceso. Es por ello que en muchos de esos de esos casos, cuando no se cumple con lo estipulado en la primera instancia se vuelve a tramitar una liquidación o en muchos casos logran utilizar su derecho de apelación. (Yturrioz y Chambi, 2020)

En este mundo nadie puede negar la realidad que se vive día a día, ya que, de una u otra medida, existe una ligera oportunidad de tensión entre justicia y legalidad. La mala y la buena fe son partícipes de la justicia ya que se basa en que cada uno de los representantes actué de manera conforme a la ley, como también ayudar a todos los ciudadanos y velar por su seguridad y la del país. (Louza, 2007)

#### b) Enunciado del problema

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Distrito judicial de Cajamarca- Perú, 2023?

#### c) Objetivos de la investigación

#### 1. Objetivo general

Determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Distrito judicial de Cajamarca- Perú, 2023.

#### 2. Objetivos específicos

- Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.
- Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

#### d) Justificación de la investigación

El presente trabajo está justificado porque permite interactuar con un proceso real, lo cual cada investigador debe conocer como es un proceso judicial, teniendo como beneficio fundamental el conocimiento de la realidad judicial en la actualidad, es por ello que esta experiencia permitirá conocer el caso elegido.

La presente investigación se justifica porque surge de la línea de investigación de la Universidad Uladech, en este trabajo se abordaran distintos temas relevantes de interés público; por los cuales principalmente nos centramos en la parte procesal y la parte sustancial, la primera de ellas se encarga de explicar de manera clara cada uno de los conceptos y subtemas importantes sobre el proceso en general, y de manera específica en el proceso único de conocimientos, en la segunda parte se habla sobre todo lo relacionado e importante de la pensión de alimentos, los medios probatorios y requisitos que se necesitan para realizar una demanda.

Este presente trabajo servirá para ampliar el conocimiento y los procedimientos en un proceso judicial, ya que viene a ser un material informativo para los futuros estudiantes de esta digna carrera, así como también al público en general ya que son temas de interés público, ya que no solo se explica de manera concreta el procedimiento del proceso, sino también los conceptos básicos que se debe saber sobre el proceso de pensión de alimentos.

#### II. REVISION DE LA LITERATURA

#### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Antecedente Internacional

1. Santa Cruz Machicado (2016) en la Universidad Mayor De San Andrés- La Paz. Bolivia, presento el estudio titulado "La desformalización del proceso de asistencia familiar" la misma que:

Tiene como **objetivo general:** Proponer un mecanismo jurídico en la cual se desformalice y se abrevie el proceso de pago de asistencia familiar, garantizando el acceso efectivo cobro de la misma de una forma más directa y sin necesidad de la burocracia que la caracteriza. Y como **objetivos específicos:** a. Demostrar que en lo posible no se precise del abogado después de ejecutoriada la sentencia, b. Determinar, que no es preciso, la concurrencia del abogado por la parte actora en los casos de liquidación y pago, c. Analizar, si es viable que las liquidaciones de parte sean las que sustituyan a la liquidación del secretario abogado.

En cuanto a la metodología: Tipo de estudio: Analítico - Descriptivo: Se emplea este método por la modalidad que se hará en el análisis sobre el tema y en la descripción de los datos recopilados; Diseño de la investigación: Documental: Ya que el presente estudio se basara en un análisis de datos documentales, basándonos en aspectos procesales de asistencia familiar; Métodos: Los métodos empleados en la presente investigación estarán circunscritos a la demostración de los objetivos, como de la problemática, en función de la hipótesis.

Sus conclusiones fueron: 1° El sistema jurídico familiar moderno protege a la familia y sus miembros. Corresponde al Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con el fin de poder lograr que las denuncias por la omisión a la Asistencia Familiar sean hechas, dependiendo ello, de una justa información y una más justa sanción legal. 2° Analizado este tema con mayor profundidad, encontramos que la omisión a la Asistencia Familiar, forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta la sociedad, y esto seguirá constituyendo un problema social, y de peligro permanente no sólo contra la familia sino también contra la sociedad en general. 3° La asistencia familiar, entendida como la ayuda material y/o económica que se proporciona a un pariente necesitado de ella, generalmente en forma de pensión, es una de las expresiones más

importantes del deber de asistencia. Originalmente de carácter concienciar y posteriormente jurídico, en un contexto de solidaridad y socorro en casos de contingencias, que, de no ser proporcionada, pondrían en riesgo la sobrevivencia de los miembros de un grupo familiar.

#### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

1. Anco Limascca (2018) en la Universidad Peruana Los Andes-Lima, Perú; presentó el estudio titulado "Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015" la misma que:

Tiene como **objetivo general**: Verificar como se ha venido realizando el cumplimiento de las resoluciones de sentencias en los procesos de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015. Y como **objetivos específicos:**a. Verificar como ha venido dándose con los obligados que no cumplieron con las resoluciones de sentencia en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado del distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima en el año 2015. b. Verificar como ha venido dándose con los obligados que después de haberse aprobado la liquidación de pensiones devengadas no cumplieron con las resoluciones en los procesos de alimentos, en el Primer Juzgado Paz Letrado del distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima en el año 2015.

En cuanto a su metodología: En los métodos de investigación tenemos; El método jurídico formal abarca básicamente métodos de investigación científico y descriptivo, El método es cuantitativo: en la investigación las actividades son de recolección, análisis y organización de los datos, Método descriptivo: Durante la investigación el procedimiento de recolección de datos, ayudo a obtener información; La investigación se enmarcó dentro del tipo básico y como método usado fue el no experimental de tipo descriptivo-explicativo; El diseño de la presente investigación es no experimental de tipo descriptivo de orden longitudinal; La muestra es de 44 expedientes que será analizado mediante lista de cotejo.

**Sus conclusiones de la tesis fueron:** 1° De todos los expedientes que se encuentran en el Primer juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores en gran porcentaje se resolvieron

por sentencia. Se llega como primera conclusión que los demandados fueron obligados mediante sentencia a cumplir con una pensión de alimentos. 2° - Casi el cincuenta por ciento de los alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al juez que el obligado no cumple con la sentencia. 3° Hasta la fecha de realización de esta tesis el juez tuvo que realizar en más del once por ciento remisión de copias certificadas a la fiscalía con la finalidad que este en sus atribuciones formalizara denuncia por omisión a la asistencia familiar a los obligados. 4° Los procesos sumarísimos tienen como principio la celeridad procesal y como se observa en la investigación hay expedientes que son del 2015 y todavía los alimentistas no pueden hacer efectivo el cobro de las pensiones que el juez estableciera en sentencia.

2. Puma Ojeda & Torres Vilca (2017) en la Universidad Nacional Del Altiplano- Puno, Perú, presento su tesis titulada: "El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional, la misma que:

Tiene como **objetivo general:** Determinar la existencia de responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno. Y como **objetivos específicos:** 1) Identificar la naturaleza jurídica del derecho alimentario de los hijos en el derecho peruano y su aplicación en la ciudad de Puno. 2) Identificar como regula la legislación nacional el cumplimiento del derecho alimentario de los hijos respecto a los alimentos propiamente dichos. 3) Identificar el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos respecto a la alimentación adecuada en la ciudad de Puno.

En cuanto a su metodología, en el diseño de investigación aplicada es de naturaleza mixta, es decir que confluye el enfoque cuantitativo como el cualitativo; El tipo de investigación por la naturaleza de los objetivos, en la presente investigación conforme a los análisis cuantitativos será relacional (relación entre las unidades muéstrales observadas y las unidades muéstrales esperadas); En el trabajo de investigación se dan dos clases de población observable, siendo esta la población técnica y la población estudiada; La metodología del presente trabajo de investigación será desarrollada con técnicas de análisis de datos para variables categóricas nominales, por ser nuestras variables mutuamente excluyentes entre sí. El método de muestreo elegido será el Muestreo Probabilístico al

basarse este en el principio de la equiprobabilidad, y así asegurar la representatividad de la muestra extraída. Para el presente trabajo se utilizará una metodología mixta porque los distintos problemas específicos requieren distinto tratamiento. Entre análisis, descripción de observación, es necesaria la recolección de datos, por lo cual también se hace necesaria una muestra representativa introduciéndonos al campo de la medición.

Sus conclusiones de la tesis fueron: 1° Se concluyó que la naturaleza jurídica del derecho alimentario de los hijos en el derecho peruano es patrimonial y subjetivo (sui generis), debido a que la doctrina mayoritaria menciona que la naturaleza jurídica de los alimentos es derecho subjetivo familiar de contenido patrimonial, pero de finalidad personal. 2° Respecto a la regulación del derecho alimentario propiamente dicho se concluyó que: En la legislación nacional no se da una adecuada regulación del cumplimiento del derecho alimentario de los hijos respecto a los alimentos propiamente dichos, puesto que los menores sufren de desnutrición y sobrepeso, en razón a que no se les está brindando una adecuada alimentación, no cumpliendo de este modo nuestra legislación con los fines para los que fue creada. 3° Se concluyó que la prestación de alimentos en la ciudad de Puno es inadecuada, en razón a que: a) Los menores no consumen nutrientes necesarios puesto que los padres les envían alimentos inadecuados en la lonchera; b) Los menores no consumen nutrientes necesarios puesto que los padres les envían dinero para el recreo; c) Los menores no consumen nutrientes necesarios puesto que no se compran en el recreo los alimentos adecuados.

#### 2.1.3. Antecedentes Locales

1. Rojas Ruiz (2018) de la Universidad Nacional De Cajamarca. Cajamarca, Perú. Presento la tesis titulada: "Máxima optimización del derecho constitucional implícito de alimentos a favor de los menores de edad en el sistema jurídico peruano", la misma que tiene:

Como **objetivo general:** a. Identificar los factores fácticos y jurídicos que dificultan la máxima optimización del derecho constitucional implícito de alimentos a favor de los menores de edad en el Perú. b. Establecer los mecanismos teóricos y jurídicos que permitan la máxima optimización del derecho constitucional implícito de alimentos a favor de los menores de edad pertenecientes a familias monoparentales en el sistema jurídico peruano. Como **objetivos específicos:** a. Analizar expedientes tramitados en el Distrito Judicial de

Cajamarca-Sede, en etapa de ejecución al año 2016, que contienen procesos judiciales sobre alimentos, para identificar los factores fácticos que dificultan la optimización del derecho. b. Identificar las deficiencias de las normas sustantivas y procesales del sistema jurídico peruano que dificultan la optimización del derecho de alimentos. c. Analizar la doctrina nacional e internacional sobre derechos fundamentales y derecho de alimentos para identificar argumentos de optimización.

En cuanto a la metodología: La presente investigación es eminentemente dogmática, en el ámbito científico es considerada como básica, debido a que se trata de una actividad que busca conocimientos teóricos sin un fin práctico inmediato. Diseño de investigación: Considerando que se busca lograr la eficacia del derecho de alimentos, en primer lugar, se parte del estudio descriptivo de los factores fácticos que dificultan su optimización; Esta investigación se basa en un enfoque cuantitativo, puesto que busca la comprensión de datos estadísticos obtenidos a partir del análisis referencial de expedientes judiciales.

**Sus conclusiones fueron:** 1° Del artículo 6 y 4 de la Constitución Política del Perú, se puede interpretar que implícitamente se reconoce el derecho de alimentos a favor de los menores de edad. 2° Existen factores jurídicos que dificultan la optimización del derecho de alimentos. Éstos están referidos a la ineficacia de disposiciones sustantivas y procesales, tales como: el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes, artículo 479 del Código Civil, artículo 568 y 675 del Código Procesal Civil. 3° Finalmente, se puede optimizar el derecho de alimentos a favor de los menores diseñando un sistema de garantías institucionales y extra institucionales que lo tornen eficaz.

2. Asencio Miranda & Lezama Terrones (2017) de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo-Cajamarca, Perú. Presento la tesis titulada: "Criterios Jurídicos empleados por los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca al emitir sentencias que definen de manera directa lo que se entiende por "Estudios Exitosos" en el año 2015-2016", la misma que tiene:

Como **objetivo general:** Determinar los criterios jurídicos empleados por los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca al emitir sentencias que definan de manera directa lo que se entiende por estudios exitosos en los años 2015-2016. Y como **objetivos específicos:** a. Analizar el Artículo 424° del Código Civil peruano vigente que prescribe:

"Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad". b. Establecer la existencia de un criterio de uniformidad en la aplicación de los criterios jurídicos empleados por los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca al emitir sentencias que definan de manera directa lo que se entiende por estudios exitosos en el año 2015-2016.

En cuanto a su metodología: Se utilizó la Dogmática Jurídica iniciando el desarrollo de la presente tesis con la búsqueda de la normativa y doctrina vertida en el derecho civil que engloba el derecho a los alimentos y alimentos para mayores de edad; Enfoque: La presente investigación se encuentra dentro del enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo; Nuestro tipo investigación es, LUEGUE DATA, busca interpretar y proponer soluciones dentro de un ordenamiento jurídico sin la necesidad de modificarlo; Nuestra unidad de análisis será: El Artículo 424º del Código Civil peruano Vigente, el artículo 472º del Código Civil peruano Vigente, la bibliografía, relacionado con los alimentos, la bibliografía relacionada con los alimentos para mayores de edad que sigan estudios exitosos. La población está dada por las 31 sentencias sobre exoneración de alimentos que han sido emitidas por los Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca durante los años 2015 y 2016.

Sus conclusiones fueron: 1° Mediante la presente investigación se ha podido demostrar que los criterios jurídicos que se utilizan por parte de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca al Emitir sentencias que definen el término "Estudios Exitosos" durante los años 2015 y 2016, son de dos tipos, criterios jurídicos de carácter material que son la asistencia a todas las sesiones de clase, la aprobación de todas las asignaturas, el plazo razonable y la nota aprobatoria, dichos criterios contenidos en tres sentencias; y existe un criterio jurídico de carácter procesal, que es la inversión de la carga de la prueba, siendo encontrado este criterio en diecisiete sentencias. 2° Se ha evidenciado con el análisis de razonabilidad al cual han sido sometidos los criterios jurídicos tanto materiales como procesales emitidos por los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca al Emitir sentencias que definen el término "Estudios exitosos" durante los años 2015 y 2016, que los criterios materiales de la asistencia a todas las sesiones, aprobar todas las asignaturas y el promedio aprobatorio son criterios razonables, mientras el criterio procesal

de inversión de la carga de la prueba al igual que el criterio del plazo razonable no es razonable al momento de determinar si un hijo o hija alimentista que es titular de una pensión alimenticia sigue o no estudios exitosos.

#### 2.2.Bases teóricas de la investigación

#### 2.2.1. Calidad de sentencias

Determinamos que viene hacer la decisión que el Juez, que se explica en este tipo de resolución, la declaración que se da al finalizar el juicio, de tal modo es una resolución que pone fin al litigio. Por ello la sentencia nos da la razón que va favorecer a una de las partes.

Llamamos calidad a la decisión que se tomara y esta debe ser considerable buena y debe estar en nuestro estándar normativo. Una sentencia viene hacer esta resolución de carácter jurídico que nos explica la decisión definitiva y parcial que tomo el Juez. Este da por finalizado el pleito.

#### 2.2.2. Calidad de las resoluciones

Este documento viene hacer la decisión o al fallo que se estableció o determino la autoridad competente, una resolución judicial viene hacer la que se rige en base de las leyes y sigue su completa disponibilidad en el transcurso de proceso.

Por tanto, se establece que una resolución judicial viene hacer la decisión definitiva que toma el tribunal, con el fin de que esta de cumpla ya sea mediante el cumplimiento de alguna medida o para resolver una petición por una de las partes que intervienen en el proceso.

Para que una resolución se valida debe seguir una serie de requisitos y métodos legales, por lo general que nunca debe faltar seria el lugar y fecha, los nombres de ambas partes, la firma del juez encargado y por último la decisión tomada por el encargado.

#### 2.2.3. Sentencia

Podemos decir que este es uno de los documentos más utilizados en los procesos, este se puede realizar ya sea en primera instancia como también en la segunda; su fin es concluir el proceso y una vez que esto se realice se determina lo establecido por la ley para su regulación y cumplimiento.

#### 2.2.4. Parte Procesal

#### 2.2.5. El proceso único

#### 2.2.5.1.Concepto

La vía del proceso única se utiliza primordialmente en casa de velar por cualquier de los derechos que tienen los menores, este viene hacer un proceso de tramitación rápida ya que el bien en juego es el menor. Este proceso se encuentra regulado según nuestra normatividad en el código del niño y adolescentes, junto con el código procesal civil.

El proceso único de alimentos se da inicio con la demanda que se realiza desde el momento en el que un hogar sufre una ruptura y por tanto este decide romper sus nupcias. En cada divorcio los más afectados suelen ser los hijos y es por tanto que uno de los padres se queda con la tenencia de los menores y este decide dar inicio a un proceso de alimentos para que sean ambos se encarguen de los gastos de los hijos.

Particularmente existen padres que desde el momento de la concesión se desentienden de sus obligaciones y llegan hasta el extremo de no reconocer a sus hijos, por este tipo de casos también se llega a realizar el proceso de alimentos. Para que así estos padres cumplan sus obligaciones y no se causen afectaciones en los menores.

"El proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos". (Camacho, 2018, p. 9)

#### 2.2.5.2. Características

Según lo establece Carmona (2011) no dice que:

1) Es un derecho personalísimo: todos deben hacer valer sus derechos propios de alimentistas en el momento oportuno, por tanto, se dice que el alimentario es el único que tiene opción a disfrutarlo, este derecho no se puede trasmitir a ninguna persona.

- 2) Es de orden público: al exigir que se cumpla con la obligación alimenticia se desencadenan un conjunto de obligaciones en el alimentista, y un conjunto de elementos que se establecen en la sociedad.
- 3) Es irrenunciable: por ser un derecho público se prohíbe el hecho de renunciar a una pensión alimenticia.
  - 4) No es cesible: no sé puede renunciar ni tampoco ceder a los alimentos futuros.
  - 5) Es incompensable.
  - 6) Es inembargable.
- 7) Es imprescindible: el monto de derecho de alimentos pude variar día a día a medida que se pruebe el aumento de las necesidades del alimentista.
  - 8) Es transable.
- 9) Es conciliable: se puede llegar a un acuerdo entre ambas partes para poder establecer una solución en bien del menor.

#### 2.2.5.3. Principios aplicables al proceso único

- a) **Principio de razonabilidad y proporción:** este principio nos especifica el monto de pensión que se le debe otorgar al alimentista en función de sus necesidades diarias en relación a su entorno.
- b) **Principio de diferenciación:** los hijos menores de edad deben exigir se les otorgue una pensión alimentaria más altas que la de los mayores de edad, ya que ellos tienen la oportunidad de desempeñarse en cualquier trabajo para poder generar algunos ingresos mensuales.

#### 3.2.5.4. Plazos aplicables:

"El proceso de alimentos debe ser un instrumento procesal rápido y expeditivo que permita la pronta satisfacción de las necesidades básicas de los alimentistas. En virtud

de ello, se expidió la Ley N° 28439, Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos, con la finalidad de dotar de mayor agilidad al proceso de alimentos". (Gutiérrez, 2018, p. 83)

"Los plazos en el proceso de alimentos, en tanto proceso único o sumarísimo, son muy breves. En atención a ello, el trámite debería tardar aproximadamente 30 días hábiles como máximo, en primera instancia; sin embargo, más de la mitad de las sentencias son expedidas por encima de los plazos previstos en la ley. En tal sentido, el proceso de alimentos pierde su calidad de instrumento rápido y eficaz para cautelar derechos" (Gutiérrez, 2018, p. 83)

"El 28,2% de procesos que culminaron con sentencia han durado entre 181 a 365 días, es decir, entre seis meses y un año. En el 19,3% de los casos el proceso se prolongó por encima del año, pese a que las vías procedimentales con las que se debe tramitar el proceso de alimentos tienen la intención de ser céleres y expeditivas, como el Proceso Único, previsto en el Código de los Niños y Adolescentes y Proceso Sumarísimo, conforme al Código Procesal Civil" (Gutiérrez, 2018, p. 83)

#### 2.2.6. Los sujetos del proceso

#### 2.2.6.1.Concepto

En el proceso de alimentos los sujetos procesales viene hacer las personas naturales, como; el Juez, el demandante y el demando, estos tres sujetos mencionados son los más importantes para que así se pueda dar inicio al proceso, cada uno cumple una serie de actos procesales que ayudaran a que se desarrolle el proceso de manera veraz y comprensible.

#### • El juez

El juez viene hacer la persona natural con mayor importancia ante el tribunal de justicia de cada país. Este es el único que luego de cualquier conflicto que se presenta en la ciudadanía, debe tomar una decisión parcial y justa con relación a lo establecido en la ley y los principios. Él tiene la capacidad de administrar la justicia de manera equilibrada para un buen desarrollo de la paz del país.

El Juez viene hacer el encargado en los procesos de alimentos de cumplir con una serie de actos procesales, desde la calificación de la demanda hasta la emisión de las sentencias.

#### Las partes

Las partes involucradas en todo tipo de proceso suelen ser las mismas, salvo algunas excepciones; la primera parte es el demandante y la segunda el demandante.

#### • El demandante

El demandante puede ser cualquier persona jurídica o natural que sufra alguna vulnerabilidad de sus derechos y por tanto opte en interponer una demanda y utilizar su derecho de acción.

Para poder interponer una demanda se necesita cumplir son ciertos requisitos y el más primordial es tener el pleno ejercicio de los derechos y ser una persona capaz de realizar dicho acto. Este viene hacer el sujeto activo en todo el desarrollo del proceso y su fin primordial es hacer que se hagan prevalecer sus derechos y se le busca una solución afirmativa a su problema.

En los procesos de alimentos, el demandante se encarga de presentar la demanda en la cual debe contener una serie de requisitos que lo establece el artículo 424 y 425 del CPC. En dicha demanda debe contener el petitorio y por ello los fundamentos y medios probatorios que afirmen y muestren que se debe aprobar lo solicitado.

"Estima que el actor o demandante "es la persona del derecho privado que mediante el proceso civil pide a propio nombre la actuación de la ley civil, en favor suyo o de otra persona a la que necesariamente represente por ministerio de la ley".(Gaceta Jurídica, 2015)

#### • El demandado

En este caso el demandando es la persona natural o jurídica a la cual se le está interponiendo la demanda. A esté se le pide o se le acusa de algo por medio del juicio.

El demandando cumple como acto procesal primordial, la contestación de la demanda en el cual fundamenta y prueba su petitorio, en él debe considera los puntos controvertidos tanto como sus propios fundamentos de hechos.

Según lo establece nuestra normatividad el demandado tiene un plazo de cinco días para poder formular la contestación de la demanda, este plazo lo establece el código del niño y adolescente.

El demandado "es la contrafigura procesal del actor, su réplica con signo contrario: es la persona que a nombre propio resiste la actuación de la ley civil pretendida por aquél, en defensa suya o de otra persona a la que necesariamente represente por ministerio de la ley" (Gaceta Jurídica, 2015)

Señala al respecto que "la parte en contra de la cual se pide esta declaración o protección (del derecho) recibe el nombre de demandado..." (Gaceta Jurídica, 2015)

#### 2.2.7. Plazos máximos para expedir resoluciones judiciales

Según lo establece el CPC en el artículo 124°, nos dice que los plazos máximos para expedir una resolución en la primera instancia son, dos días una vez presentado el escrito, los autos deben ser resueltos dentro de los cinco días hábiles, contado desde el proceso es expedido; las sentencias se determinan según el plazo correspondiente según lo establezca cada vía de su proceso, contando desde la notificación de la resolución expedida. En la segunda instancia los plazos son establecidos según este mismo código.

#### 2.2.8. Parte sustantiva

#### 2.2.9. Pensión de alimentos

#### 2.2.9.1.Concepto

En el Código Civil, el artículo 472° prescribe que "se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto."

Esta entidad tiene como fin primordial velar por los derechos de los hijos alimentistas, ya que según lo establece ley, los padres tienen la obligación de cumplir y cubrir con cada una de las necesidades de los menores; ya sea en alimentación, educación, vestimenta, salud, recreación y entre otros.

#### **2.2.10.** Alimentos

En alimentos "el concepto de la palabra alimentos debe ser entendido en un sentido amplio, ya que no sólo significa la alimentación propiamente dicha para mantener el cuerpo, sino que además, comprende lo necesario para que un menor se pueda desarrollar bien, y si se trata de un adulto, que éste pueda mantenerse" (Chavarría, 2004, p. 99)

Al hablar de alimentos no se refiere particularmente a las cuestiones nutricionales; este abarca una serie de necesidades que se deben satisfacer por ambos padres en cuidado de su hijo.

#### 2.2.11. Características

El derecho de alimentos el acreedor y deudor no pretenden de voluntad es por tanto que el Estado tiene distintas formas de arbitrar en este caso, sus características vienen hacer las siguientes:

1.- Es un derecho personalísimo: el derecho a la exigencia de alimentos en únicamente de manera personal, por tanto, se dice que este derecho se puede siempre y cuando se dé el fallecimiento del alimentista o concurra con alguna de

las causales.; 2.- Es de orden público: por tanto, nos quiere que este al exigir su obligación genera una serie de derechos y obligaciones que se deben respetar el alimentista y por ende este también debe cumplir con lo establecido. 3.- Es irrenunciable: por ser parte del derecho público se prohíbe que se renuncie o se seda su derecho como alimentista. - No es cesible: los derechos alimentista como ya se mencionó anteriormente está prohibido que se cedan a otra persona a si sea un familiar cercano. - Es incompensable; 6.- Es inembargable; 7.- Es imprescriptible: el derecho a reclamar alimentos es imprescriptible en razón de que la obligación alimentaria se renueva día a día en la medida en que nacen diariamente las necesidades del alimentario; 8.- Es transable: la transacción es un acuerdo en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven uno eventual; 9.- Es conciliable. (Carmona, 2011)

#### 2.2.12. Ubicación del derecho de familia

La regulación del derecho de familia se define de distintas maneras por ende se citan a las siguientes tesis como referencia de ello: (Carmona, 2011)

- 1.- teoría según la cual es parte del derecho público: algunos autores como SPOTA y LAFAILLE, estos autores establecen al derecho como un conjunto de normas públicas que se encargan de regular el bien jurídico; (Carmona, 2011)
- 2.- teoría según la cual es una tercera rama del derecho: el profesor ANTONIO CICU, en su obra la filiación, este autor distingue que el derecho de familia se ubica en relación con el derecho público y privado ya que presenta regulación de ambas partes; (Carmona, 2011)
- **3.- teoría según la cual forma parte del derecho social:** algunos autores, como JORGE S. ANTONI, este autor nos dice que es un derecho social ya que se manifiesta a raíz de ello. (Carmona, 2011)

#### 2.2.13. Obligación alimentaria

La obligación alimentaria "Se afirma que este tipo de obligaciones es considerado como el deber moral inmerso en todas las personas y como una obligación civil que se origina en la ley para garantizar las necesidades fundamentales de una buena forma de vivir". (García, 2016, p. 29)

"Sabemos que el Derecho Alimentario nace en el momento en el que se determina la relación de parentesco entre padre e hijo, los cuales por medio de un compromiso pueden llegar a un acuerdo extrajudicial o en el caso de no llegar a un acuerdo se puede proceder a plantear una demanda, donde el juez fijara un monto determinado a favor de la persona". (García, 2016, p. 29)

"Según lo establece la Legislación Peruana el acreedor está en toda la potestad de exigir sus derechos alimentistas para velar por el bienestar de sus parientes, el deudor tiene la obligación de cumplir con sus deberes y cancelar mensualmente con lo establecido según lo considere la ley". (García, 2016, p. 29)

#### 2.2.14. Obligación de sostener la familia

Según lo establece el CC si uno de los conyugues se dedica a las actividades del hogar de manera permanente, la obligación alimentaria recae sobre el otro cónyuge, pero esto no quiere decir que ya no se encargara de aportar con las actividades del hogar, ya que esto es responsabilidad de ambas partes. La obligación alimentista se extingue cuando uno de ellos abandona el hogar sin justo motivo y decide no volver a su hogar conyugal. (Gaceta Jurídica, 2007).

#### III. HIPÓTESIS

#### • General:

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Distrito judicial de Cajamarca, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

#### • Especificas:

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta.

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta

#### IV. METODOLOGÍA

#### a. Tipo de la Investigación

Cuantitativo - Cualitativo: Es cuantitativo cuando, el trabajo de investigación ha surgido producto del planteamiento del problema, para llegar a una respuesta a la hipótesis planteada, es necesario la realización de una actividad secuencial, considerando datos numéricos o cuantitativos sobre las variables previamente determinadas y es cualitativo cuando, se basa en la recolección de datos y análisis del mismo, empleando técnicas preestablecidas para un mejor resultado y estudio y lograr obtener de manera precisa y verosímil los resultados. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

#### b. Nivel de la Investigación

**Explotariva – Descriptiva**: Es explorativa ya que la finalidad de la investigación, es el estudio y análisis de un caso no conocido o parcialmente conocido, el cual después de lo aplicado, debemos amoldarnos a los sucesos pasados y descifrar los hechos y equilibrar el derecho y es descriptiva porque, pretende delinear y/o describir todo en su conjunto ya sea los datos cualitativos, cuantitativos, las técnicas o medios empleados. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

# c. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo

**No experimental:** porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, et al., 2014)

**Retrospectivo:** porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, et al., 2014). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

**Transversal o transeccional:** porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Hernández, et al., 2014). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

Así mismo es necesario aclarar que cuando se trate de estudios de una sola variable, no experimental o con enfoque cualitativo, el tipo de investigación no considera Hipótesis por ser cualitativa y nivel descriptivo.

#### d. Universo y Muestra

Universo: Son los actos procesales contenidos en el Expediente Judicial en estudio.

**Muestra:** En la presente investigación la muestra es el expediente N° 01560-2016-0-0601-JP-FC-04 del Sexto Juzgado de Paz Letrado Cajamarca, sobre pensión de alimentos.

#### e. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64): "Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada".

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

La calidad, definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas.

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: "los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno" (p. 162).

Objeto de	Variable	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores
Estudio				
S	Independiente:	Parte Expositiva	Introducción y postura de las partes.	De la sentencia de primera y segunda instancia: Introducción y postura de las
E				partes.
N				
T	Calidad de		Motivación de los	Motivación de
E	Sentencias.	Parte	hechos.	los hechos
N		Considerativa.		
C				
I				
A	Dependiente:		Motivación del	Motivación del
A			derecho.	derecho.
		Parte Resolutiva		
	Del proceso civil,		Decisión del juez.	Decisión del
	sobre pensión de alimentos.			Juez.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley. Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja

### f. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (anexo

3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencia respectivamente, cuando se refieren a la sentencia. Los instrumentos utilizados se anexarán.

Para asegurar la confirmabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández Sampieri, R; Fernández, C. y Batista, P, 2010), se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4.

Finalmente se informa que: la elaboración y validación del instrumento; la operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dionee L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede central: Chimbote - Perú).

## g. Plan de análisis

Las unidades de análisis: "Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información". (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que "(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211)

# h. Matriz de consistencia

Titulo	Enunciado del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones e Indicadores	Metodología
		General:	General:	Independiente:	<b>Dimensiones:</b>	Tipo:
CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°01560-2016- 0-0601-JP-FC- 04. DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA- PERÚ, 2023	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Distrito judicial de Cajamarca-Perú, 2023?	Determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Distrito judicial de Cajamarca- Perú, 2023	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, en el expediente N°01560-2016-0-0601-jp-fc-04. Distrito judicial de Cajamarca, ambas son de rango muy alta, respectivamente.	Calidad de sentencias.	<ul> <li>Parte Expositiva.</li> <li>Parte Considerativa.</li> <li>Parte Resolutiva.</li> </ul>	Cuantitativo-Cualitativo (mixto).  Nivel: Exploratoria-Descriptiva.  Diseño: No experimental, retrospectivo y transversal.  Universo:
		Específicos:	Específicos:	Dependiente:	Indicadores:	Son los actos procesales

Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión de alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta.	Del proceso civil: pensión de alimentos, en el expediente N°01560- 2016-0-0601-jp-fc- 04. Distrito judicial de Cajamarca	•	Introducción y postura de las partes. Motivación de los hechos. Motivación de derecho. Decisión del Juez.	contenido el Expedio Judicial estudio.	
Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de					

expediente	su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango		
	muy alta		

# i. Principios éticos

El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará y se anexará.

En el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonista en el proceso judicial

## V. RESULTADOS

## 5.1. Resultados

# Cuadro #1

Calidad de la parte Expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

a de la primera				ntrod	uccio	d de la ón, y d las pa	de la		la sent		e expos e prim a	
expositiv icia de cia	Evidencia Empírica	Parámetros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
Parte senten instan			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]
'n	EXPEDIENTE N°: 01560-2016-0-0601-JP-FC-04  DEMANDANTE: A (Codificación asignada en el trabajo, para protección al derecho a la intimidad):	Introducción  1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la										
Introducción	<b>DEMANDANDO:</b> B (Codificación asignado en el trabajo, para protección al derecho a la intimidad)	sentencia, indica el número de expediente, el número de la resolución que le										
Int	MATERIA: Alimentos.	corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición,										
	SENTENCIA NO .00030-2017	menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los										
	I.PETITORIO:	casos que correspondiera la reserva de la identidad por										

	tratarse de menores de edad.
Por escrito de folios 24 a 31 (A) acude a esta Judicatura interponiendo	etc. Si cumple
una demanda de alimentos contra (B) a favor de su menor hijo;	
sustentando su pretensión en los fundamentos de hecho y de derecho	2. Evidencia el asunto: ¿Qué
que invoca en el escrito de su propósito. Solicitando el monto de S/	plantea? ¿Qué imputación?
4000.00 nuevos soles a favor del menor.	¿Cuál es el problema sobre lo
	que se decidirá? Si cumple
II. ANTECEDENTES:	3. Evidencia la
	individualización del
La petición es admitida mediante resolución número uno de fecha 30 de	acusado: Evidencia datos
setiembre de 2016 en la que se dispuso el emplazamiento del	personales del acusado:
demandando por el plazo de cinco días a fin que conteste la demanda,	nombres, apellidos, edad/ en
quien lo ha absuelto en los rubros y términos del escrito de folios 50 a	algunos casos sobrenombre o
55 solicitando que la demanda sea declarada fundada en parte, en merito	apodo. Si cumple
a los argumentos facticos y jurídicos que esgrime; habiéndose señalado	
fecha para audiencia única para el día 06 de febrero de 2017 a horas	4. Evidencia los aspectos del
08:00 am (reprogramada), tal diligencia que se ha desarrollado en el día	proceso: el contenido
y hora indicados conforme al acta que precede, que se lleve a cabo con	explicita que se tiene a la
la asistencia ambas partes, siendo el estado del proceso el de emitir	vista un proceso regular, sin
sentencia, se la expide en los siguientes términos	vicios procesales, sin
	nulidades, que se ha agotado
	los plazos, las etapas,
	advierte constatación,
	aseguramiento de las
	formalidades del proceso,
	que ha llegado el momento
	de sentenciar/ En los casos
	que correspondiera:
	aclaraciones modificaciones
	o aclaraciones de nombres y
	otras; medidas provisionales
	adoptadas durante el proceso,
	cuestiones de competencia o
	nulidades resueltas, otros. Si
	cumple
	5. Evidencia claridad: el
	contenido del lenguaje no
	excede ni abusa del uso de

		tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple					
Postura de las partes	Argumentos del petitorio: (demandante)  Menciona que producto de una relación extramatrimonial, procrearon a su menor hijo, conforme lo acredita con partida de nacimiento; sin embargo desde hace tiempo atrás el demandando no viene cumpliendo con sus obligaciones como padre, dejando en desamparo al menor. El cual a la fecha viene cumpliendo 13 años de edad y quien se encuentra cursando estudios secundarios. Lo cual en condición de madre y profesora contratada y al estar al cuidado de su menor hijo no le permite poder solventar todos los requerimientos propios de su edad, mientras que por parte del demandando quien cuenta con un negocio propio de venta de cortinas y otros adornos para el hogar, asimismo el cual no cuenta con ninguna otra carga familiar u obligación que le limite a cumplir con su responsabilidad.  Argumentos del demandando:  Menciona que cumplió con su obligación como padre desde el momento en el cual decidieron separarse, cumplía con mandarle a una cuenta de ahorros de la demandante el monto que creyó correcto, y algunos de los meses hacia el pago de la colegiatura del menor a cuenta del colegio, lo cual es probado con los Boucher. Tampoco es cierto que cuenta con un negocio propio, ya que solo es un trabajador de dicha empresa ganando el sueldo mínimo, se encuentra estudiando, por lo tanto le alcanza con lo poco cubrir con sus gastos es por ello que se le hace imposible cubrir el monto solicitado.	1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple  2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple  3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple  4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple  5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor					

	decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA**. El cuadro 1, revela que la calidad de las sub dimensiones de la parte expositiva de la sentencia de **primera** instancia fue de rango: **Muy Alta**. Ya que se cumplió con los parámetros establecidos en ambos puntos, tanto en la introducción como en la postura de las partes.

## Cuadro #2

Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena, y de la reparación civil.

	ие на репа, у ае на герагасноп сили.		he d	notiv chos, e la p	idad ( ación del d bena, ación	de dere y de	los cho, e la				conside le prime ia	
Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1-8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]
Motivación de los hechos	II. CONSIDERANDO:  TERCERO Con la partida de nacimiento del menor expedida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, que en copia certificada obran a folios 2, se ha probado en forma indubitable el vínculo paterno- filial existente entre el demandado (A) y el mencionado adolescente siendo este hijo extramatrimonial reconocido por el ante los Registros del Estado Civil del citado Municipio; concluyéndose, por tanto, que aquel tiene obligación alimentaria frente a su menos hijo, de acuerdo con los artículos 423°-inciso 2- del Código Civil y 93° del Código de los Niños y Adolescentes.  SEXTO La atención de sus necesidades relacionadas con el derecho a la educación está acreditada con la constancia de matrícula de folios 4, verificándose que el menor alimentista viene cursando estudios secundarios verificándose que el menor alimentista viene cursando sus estudios secundarios en la Institución Educativa "San Antonio de Padua" de Fiori, San Martín de Porres- Lima, ahora bien, de su condición de estudiante derivan otras necesidades como pago de matrícula, cuotas del aula,	Motivación de los hechos.  1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple  2. Las razones evidencian la fiabilidad										

refrigerios, pasajes, fotocopias, materiales de trabajo, adquisición de uniformes, libros, cuadernos y demás útiles escolares. Tal como se aprecia- solamente- en este rubro la lista de requerimientos es extensa, situación que se toma en cuenta en la determinación de la magnitud de sus necesidades alimenticias. Similar situación ocurre respecto a los demás componentes de derecho alimentario, de ahí, el carácter ostensible de su estado de necesidad y la urgencia de que tal situación sea atendida por quien ostenta responsabilidad financiera respecto al menor.

**SÉTIMO.-** Respecto a la determinación de las posibilidades económicas del obligado (A) y la carga familiar que ostenta; conforme a lo indicado al contestar la demanda y también lo ha referido en audiencia cuenta con un negocio propio de cortinas, actividad que según manifiesta le reporta ingresos que oscilan entre ochocientos y mil soles al mes -en promedio-. La demandante indica que esos no son sus ingresos sino que los mismos ascienden al monto de tres mil soles al mes aproximadamente. Si bien no está demostrado el importe exacto de sus ingresos, conforme al artículo 481° del Código Civil no es necesario investigar rigurosamente tal información, en todo caso, un aspecto cierto e incontrovertible es que por propia versión del emplazado tiene negocio propio dedicándose -entre otros- al servicio de instalación de cortinas, estores y persianas como se aprecia del recibo por honorarios electrónicos de folios 44 verificándose que su ámbito de actividad no únicamente se desarrollaría en Caiamarca sino también en otras localidades, en el caso específico, el servicio brindado se hizo en Santiago de Surco - Lima. Por ello, la declaración respecto al haber que obtiene por el trabajo que realiza se pondera con reserva básicamente por tratarse de una versión personal sin aval probatorio en dicho sentido.

OCTAVO.- En todo caso, de acuerdo a la copia del DNI de folios 38 el demandado (A) es una persona joven de 33 años de edad, no está incurso en ninguna causal de incapacidad ya sea orden físico o mental debidamente comprobada que le impida o limite desempeñar una actividad económica que le reporte ingresos económicos para atender sus necesidades y de las personas que de él dependen como su hijo (C). También se debe tener en cuenta

de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple** Las

- razones evidencian aplicación la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano iurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber significado). Si cumple
- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

	5 D : 1 : 1 : 1 1	1	1			l .	
que en autos no está acreditado que posea carga familiar adicional	5. Evidencia claridad: el						
a la que es materia del presente proceso toda vez que en caso sea	contenido del lenguaje						
ello así tuvo expedita la posibilidad de ponerlo en conocimiento	no excede ni abusa del						
del juzgado y pueda ser valorado como una circunstancia personal	uso de tecnicismos,						
del demandado en tanto el artículo 481° del Código Civil –parte	tampoco de lenguas						
pertinente – prescribe que debe tomarse en cuenta las	extranjeras, ni viejos						
circunstancias personales y especialmente las obligaciones a que	tópicos, argumentos						
se halle sujeto el deudor, no habiendo acreditado tal situación, se	retóricos. Se asegura de						
concluye que el indicado alimentista representa su única	no anular, o perder de						
obligación familiar alimenticia.	vista que su objetivo es,						
	que el receptor						
	decodifique las						
	expresiones ofrecidas.						
	Si cumple						
	·						

**PRIMERO.-** Según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de la que nuestro Estado es parte, en su artículo 27° prescribe que se adoptaran todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidades financieras sobre el niño, obligación que no solo se limita al reconocimiento en dicho instrumento internacional, sino que también tiene amparo constitucional, conforme lo establece el artículo 6° de la Constitución Política del Estado.

<u>CUARTO.</u>- Por otro lado, de acuerdo con el artículo 472° del Código Sustantivo, concordante con el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño y del adolescente.

**NOVENO.-** De otra parte, la demandante (A) también se encuentra en la obligación de coadyuvar en la satisfacción de las necesidades de su menor hijo (C) conforme se interfiere lo viene haciendo al ostentar la tenencia del adolescente, siendo deber de aquella continuar de acuerdo a sus posibilidades (artículo 235° del Código Civil); así, ambos padres deben concurrir al sostenimiento alimentario de sus hijos, sea que lo tengan o no en su poder, por ser parte de las obligaciones que no guarda relación con la tenencia, sino con la patria potestad que es un deber inherente a ellos, justamente, en virtud de dicha institución familiar los padres tienen deber y el derecho de cuidar de la persona de sus menores hijos, esto de acuerdo a la previsión legal contemplada en el artículo 418° del código Civil.

**DÉCIMO PRIMERO**.- Finalmente, la demandante, conforme a lo prescrito por el artículo 562° del Código Adjetivo, se encuentra exonerada de los gastos del proceso, por lo que tomando en consideración además la especia naturaleza de la pretensión alimenticia y el vínculo parental existente entre las partes, por equidad se debe exonerar al demandado de la condena de costas y costos, tal como la faculta el artículo 412° del Código Procesal

# Motivación del derecho.

- 1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple
- 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple
- Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable. con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales 0

Civil, POR ÉSTAS CONSIDERACIONES y normas glosadas y, además, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119°, 120°, 121°, 122°, 197°, 275°, 277° y 412° del Código Procesal Civil, así como artículos 4°, 6°, 138° y 143° de la Constitución Política del Perú, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO.  4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple	
120°, 121°, 122°, 197°,275°, 277° y 412° del Código Procesal Civil, así como artículos 4°, 6°, 138° y 143° de la Constitución Política del Perú, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO.  4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
Civil, así como artículos 4°, 6°, 138° y 143° de la Constitución Política del Perú, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO.  4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
Política del Perú, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO.  evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
Política del Perú, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO.  evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
circunstancias, y para fundar el fallo). Si	
fundar el fallo). Si	
5. Evidencia claridad: el	
contenido del lenguaje	
no excede ni abusa del	
uso de tecnicismos,	
tampoco de lenguas	
extranjeras, ni viejos	
tópicos, argumentos	
retóricos. Se asegura de	
no anular, o perder de	
vista que su objetivo es,	
que el receptor	
decodifique las las	
expresiones ofrecidas.	
Si cumple	

**LECTURA**. El cuadro 2, revela que la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa de la sentencia de **primera** instancia fue de rango: **Muy Alta**. Se logró cumplir con los parámetros establecidos, respectando los puntos tratados en cada uno de ellos.

Cuadro #3

Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos; con énfasis en la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión.

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros		motiv aplic pri corre lescri	cació ncipio lació	n de la n del o de n y la n de la	1		la sente		e resoli e segur a	
Parte resolutiva	Evidencia empirica	Tarametros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	9 Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
		Aplicación del principio de correlación	1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]
Aplicación del principio de congruencia	En éste horizonte, adoptando como pauta interpretativa el Principio del Interés Superior del Menor según lo disponen el artículo IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes y apartado 1) el artículo 3° de la convención de los Derechos del Niño. Se determina que el obligado (A) deberá acudir a favor de su menor hijo (C) con una pensión alimenticia mensual y adelantada en la suma de trescientos sesenta soles, que, en promedio equivale a 12 soles por día.	1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple  2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple  3. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple										

		4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple  5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple					
Descripción de la decisión	III DECISIÓN:  1. FUNDADA EN PARTE en la demanda de folios 24 a 31 presentada por (A), contra (B), en la vía del proceso único; en consecuencia: ORDENO que el demandado acuda a favor de su hijo (C) con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a trescientos sesenta soles.  DISPÓNGASE la apertura de una cuenta de ahorros en el Banco de La Nación, en la que el demandado debe depositar las pensiones alimenticias.  SIN COSTAS NI COSTOS Notifíquese	Descripción de la decisión  1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple  2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple  3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple  4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple  5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas					

retóricos. Se aseg perder de vista que	jos tópicos, argumentos gura de no anular, o le su objetivo es, que el lique las expresiones ple
--	--

**LECTURA**. El cuadro 3, revela que la calidad de las sub dimensiones de la parte resolutiva de la sentencia de **primera** instancia fue de rango: **Muy Alta**, ya que en la parte resolutiva se explica de manera clara cada uno de los parámetros que debe contener. Fue entendible y presento la claridad necesaria.

{

Calidad de la parte Expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

iva de la segunda ia			Calidad de la motivación de la introducción y la motivación del derecho.					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		
Introducción	EXPEDIENTE N°: 01560-2016-0-0601-JP-FC-04  DEMANDANTE: A (Codificación asignada en el trabajo, para protección al derecho a la intimidad):  DEMANDANDO: B (Codificación asignado en el trabajo, para protección al derecho a la intimidad)  MATERIA: Alimentos.  SENTENCIA DE VISTA  Resolución N°13}  Cajamarca, tres de noviembre  Del dos mil diecisiete -  VISTO: En la audiencia correspondiente, el proceso número mil quinientos sesenta guion dos mil dieciséis, incoado por (B), en representación de su menor hijo (C),	Introducción  1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de la resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple  2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple  3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple												

					 ,	 	
	en contra de (A) sobre alimentos en la vía del proceso único.	4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple  5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones					
	Argumento del recurso de apelación:	ofrecidas. Si cumple  Posturas de las partes					
Postura de las partes	SEGUNDO: Que, el demandado por escrito de folios noventa y ocho a ciento uno interpone recurso de apelación contra la sentencia número treinta obrante a folios ochenta y siete a noventa y uno, la misma que falla declarando fundada en parte la demanda incoada por (B) en representación de su menor hijo, contra (A) estableciendo una pensión de alimentos mensual y adelantada de trescientos sesenta soles, fundamentando el apelante los errores de hecho, derecho y la naturaleza del agravio en la que ha incurrido la resolución impugnada,	<ol> <li>Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple</li> <li>Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple</li> <li>Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal/y de la parte civil. Este último,</li> </ol>					

1			ı 1	 	1	<u> </u>	1	
	fundamentalmente en lo siguiente: a) no se han	en los casos que se hubieran						
	considerado sus posibilidades económicas y las	constituido en parte civil. Si cumple						
	circunstancias personales que lo rodean, por cuanto el	•						
	modo fijado afectaría su subsistencia ya tiene más carga	4. Evidencia la pretensión de la						
	·							
	familiar y egresos; y b) se ha realizado una indebida	defensa del acusado. Si cumple						
	motivación razonable y congruente en la sentencia.							
		5. Evidencia claridad: el contenido						
	<b>TERCERO:</b> mediante escrito de folios ciento 8 a ciento	del lenguaje no excede ni abusa del						
	diez la demandante interpone recurso de apelación contra	uso de tecnicismos, tampoco de						
	la mencionada sentencia fundamentando la apelante los	lenguas extranjeras, ni viejos						
	-							
	errores de hecho, derecho y la naturaleza del agravio en la	tópicos, argumentos retóricos. Se						
	que ha incurrido la resolución impugnada,	asegura de no anular, o perder de						
	fundamentalmente en lo siguiente: a) se ha verificado que	vista que su objetivo es, que el						
	el demandado es una persona joven de 33 años de edad, la	receptor decodifique las expresiones						
	cual no está inmerso en ninguna causal de incapacidad de	ofrecidas. Si cumple						
	orden físico o mental debidamente comprobado que le	onceidus. Bi cumpie						
	impida o limite desempeñar una actividad económica que							
	le reporte ingresos económicos para atender sus							
	necesidades y las de su menor hijo, así como tampoco ha							
	demostrado su supuesta carga familiar; y b) le causa							
	agravio económico a su menor hijo, puesto que al haberse							
	ordenado una pensión mensual y adelantada de trescientos							
	sesenta soles, está poniendo en riesgo la subsistencia de su							

**LECTURA**. El cuadro 4, revela que la calidad de las sub dimensiones de la parte expositiva de la sentencia de **segunda** instancia fue de rango: **Muy Alta**. Se determinó que la calidad de la introducción y de la postura de las partes, fueron de rango: **Muy alta** la calidad, respectivamente. En la introducción se cumplieron con todos los parámetros establecidos. En la postura de las partes también se cumplieron con todos los parámetros establecidos.

menor hijo

Cuadro # 5

Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena, y de la reparación civil.

	е ш рени, у ие ш герагасион сили.	motivación de los hechos, del derecho, de la pena, y de la reparación civil.						la parte d itencia d instanci	e segund			
Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1-8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]
Motivación de los hechos	QUINTO: En cuanto a las posibilidades económicas del demandado y las cargas a las que se halla sujeto se advierte que: a) el demandado según su DNI de folios treinta y ocho es una persona joven de treinta y cuatro años, sin impedimento físico ni psicológico acreditado que le impide laborar en actividades que le permitan coadyuvar al sostenimiento de su hijo y el suyo; ya que indica ser un empleado en un negocio dedicado a la confección e instalación de cortinas que no es de su propiedad y que sus ingresos mensuales ascienden a setecientos cincuenta soles según se desprende de su recibo por honorarios de folios cuarenta y cuatro, suponiendo que dicho dinero va ser destinado en sus gastos personales y educativos ya que según su escrito de apelación manifiesta que está concluyendo sus estudios secundarios, así como las de su menor hijo, lo que hace concluir que se encuentra en posibilidades de desarrollar actividades que le reporten un ingreso mensual y superior a la que declara; b) se advierte que el monto sentenciado es de trescientos sesenta soles que es poco menos del 50% de los ingresos que éste percibe y si bien los gastos personales que tiene son elevados como en los de vivienda, alimentación y	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple  2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple  3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas,										

estudios secundarios, así como de su nueva conviviente, el mismo que no ha acreditado su supuesta carga familiar según manifiesta en su escrito de apelación y por lo tanto debe generarse algún ingreso económico que pueda ser para beneficio propio y para la manutención de su menor hijo, no pretendiendo que sea el único que solvente dichos gastos en las que incurre el menor alimentista, ya que se entiende que la demandante viene cubriendo las necesidades del alimentista de acuerdo a sus posibilidades; por último el demandado en un primer momento fue asesorado por un consultorio jurídico gratuito (contestación de demanda). posteriormente fue asesorado por un abogado particular, lo que en cierta medida lleva a concluir que efectivamente el demandado percibe ingresos superiores que está ocultando con el fin de evadir su responsabilidad de padre, c) en cuanto a una indebida motivación razonable y congruente en la sentencia, se debe tener en cuenta que mediante sentencia N° 30-2017 obrante a folios ochenta y siete a noventa y uno, se ha tomado en cuenta las necesidades del alimentista y las posibilidades del demandado, así como a la obligación de coadyuvar en la satisfacción de las necesidades del menor alimentista respecto de la demandante, conforme se infiere lo viene haciendo al ostentar la tenencia del adolescente; por lo que se puede observar que no hay una indebida motivación en cuanto a la sentencia tal como lo manifiesta el demandado en su escrito de apelación de modo tal que no siendo tampoco necesario investigar de manera rigurosa el monto de sus ingresos a tenor del artículo 481° del Código Civil, concluyéndose que el mismo se encuentra en posibilidades de acudir a favor de su menor hijo el importe fijado en primera instancia.

**SEXTO:** con respecto a lo manifestado por la demandada en su escrito de apelación se tiene que : a) si bien el demandado es una persona joven de treinta y cuatro años según se desprende de folios treinta y

- el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). **Si cumple**
- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

	li li	1		1			
ocho, el mismo que no se encuentra inmerso en							
ninguna causal de incapacidad de orden físico y mental							
o esté limitado a desempeñar una actividad económica							
que le reporten mayores ingresos económicos para							
atender sus necesidades y las de su menor hijo se debe							
tener en cuenta que la obligación de atender lo							
necesario para su menor hijo es de ambos padres, la							
madre de dicho adolescente se ve un tanto limitada en							
ello, pero no imposibilitada, tal como lo demuestra							
según su constancia de trabajo de folios cinco y que							
según se desprende del Acta de Nacimiento del menor							
obrante a folios dos, se puede apreciar que dicho							
adolescente a la data tiene 14 años, no siendo necesario							
el cuidado de manera directa; por lo que, la accionante							
progenitora del menor, al ostentar la tenencia del							
mismo ya que se encuentre bajo su cuidado,							
alimentación y protección directa, no se encuentra							
limitada para coadyuvar con los gastos que éste							
requiere. Es decir, la demandante está cubriendo hasta							
ahora los gastos que implican su manutención, de ésta							
forma ha demostrado estar cumpliendo con su							
obligación y como madre de menor debe seguir							
haciéndolo en la medida de sus posibilidades, toda vez							
que es una persona joven de treinta y dos años de edad							
y sin ningún tipo de discapacidad, tal como se puede							
verificar de su Documento Nacional de Identidad							
obrante en el folio uno; b) por otro lado, en cuanto al							
agravio económico a su menor hijo al haberse							
ordenado una pensión de trescientos soles, el mismo							
que está poniendo en riesgo la subsistencia del							
adolescente mencionado por la demandante, se debe							
tener en cuenta las necesidades del menor, el mismo							
que según el Acta de Nacimiento obrante a folios dos							
el adolescente (C) cuenta con catorce años de edad y							
se encuentra en una edad de pleno crecimiento físico y							
mental, así como según documentos de folios cuatro							
(constancia de matrícula) en el año dos mil dieciséis							
ha cursado el primer grado de educación secundaria,							
presumiéndose que a la data se encuentra cursando el							
segundo grado de educación secundaria y siendo que							

	el adolescente estudia en un Institución Educativa Privada según se desprende de folios cuatro, y en su condición de estudiante derivan otras necesidades como el pago de matrícula, cuotas de aula, refrigerios, pasajes, fotocopias, materiales para trabajos, adquisición de uniformes, libros, cuadernos y demás útiles escolares y cuyo nacimiento ha sido declarado por ambos padres, de donde resulta la obligación que se reclama a tenor del inciso 2) del artículo 474° del Código Civil, por lo que ésta Judicatura considera que la pensión fijada Ad Quo a favor del menor (C) en la suma de S/.360.00 (Trescientos sesenta soles), es algo razonable teniendo en consideración que el demandado trabaja en un negocio dedicado a la instalación y confección de cortinas; no teniendo carga familiar adicional; por otro lado teniendo en cuenta que la demandante es profesora de nivel inicial. Por tales consideraciones, se debe declarar infundada las apelaciones interpuestas por el demandado y la demandante, confirmándose la sentencia aludida a favor del menor alimentista.						
Postura del derecho	PRIMERO: Que, el artículo 364° del Código Procesal Civil señala que "el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente", asimismo el artículo 366° del mismo cuerpo normativo prescribe que: "El que interpone apelación debe fundamentarla, indicando el error de hecho y de derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria"	Motivación del derecho.  1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple  2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple  3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que					

	se trata de un sujeto imputable, con				
	conocimiento de la antijuricidad, no				
	exigibilidad de otra conducta, o en su				
	caso cómo se ha determinado lo				
	contrario. (Con razones normativas,				
	jurisprudenciales o doctrinarias lógicas				
	y completas). Si cumple				
	4. Las razones evidencian el nexo				
	(enlace) entre los hechos y el derecho				
	aplicado que justifican la decisión.				
	(Evidencia precisión de las razones				
	normativas, jurisprudenciales y				
	doctrinas, lógicas y completas, que				
	sirven para calificar jurídicamente los				
	hechos y sus circunstancias, y para				
	fundar el fallo). Si cumple				
	5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
	5. Evidencia claridad: el contenido del				
	lenguaje no excede ni abusa del uso de				
	tecnicismos, tampoco de lenguas				
	extranjeras, ni viejos tópicos,				
	argumentos retóricos. Se asegura de no				
	anular, o perder de vista que su objetivo				
	es, que el receptor decodifique las				
	expresiones ofrecidas. Si cumple				

**LECTURA**. El cuadro 5, revela que la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa de la sentencia de **segunda** instancia fue de rango: **Alta**. Se cumplió con los parámetros y con cada uno de los puntos tratados.

## Cuadro #6

Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos; con énfasis en la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión.

e -			Calidad de la	Calidad de la parte resolutiva
tiv Icis			motivación de la	de la sentencia de segunda
solut nten und			aplicación del	instancia
1 83 55 <b>50</b> 8	Evidencia empírica	Parámetros	principio de	
te re la se le se			correlación y la	
Part de J d			descripción de la	
P P			decisión.	

			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]
Aplicación del principio de congruencia	POR TALES CONSIDERACIONES: de conformidad con la opinión fiscal de folios ciento veinte a ciento veinticuatro: Declarar INFUNDADA la apelación interpuesta por (A) y por (B); en consecuencia:	Aplicación del principio de correlación  1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple  2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple  3. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple  4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple  5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o										

-			,	 			
		perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b>					
Descripción de la decisión	CONFÍRMESE la SENTENCIA N°030-2007 obrante a folios ochenta y siete a noventa y uno, que falla declarando fundada en parte la demanda de alimentos incoada por (B), en representación de su menor hijo contra (A) y ordena que éste cumpla con pagar a favor de su hijo la pensión mensual y adelantada de TRESCIENTOS SESENTA SOLES, monto que deberá ser cancelado de manera oportuna, caso contrario y previo el trámite que corresponda, devendrán en aplicables las disposiciones de la Ley Número 28970 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Confírmese en lo demás que contiene; Tómese razón, Hágase saber y devuélvase. Notifíquese.	1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple  2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple  3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple  4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple  5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple					

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de las sub dimensiones de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango: Muy Alta.

Tabla # 7: Calidad de la sentencia de Primera instancia sobre proceso de alimentos, en el expediente alimentos; expediente N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04. Sexto juzgado de Paz Letrado - Qhapaq Ñañ - distrito judicial de Cajamarca- 2023

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones							Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia					
				um	iensi	nies		Calificación de las dimensiones			Muy baja		na		ta
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta					Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5			[1- 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49- 60]	
Calidad de sentencias de primera instancia	Parte Expositiva						X		[9 - 10]	Muy alta					
		Introducción							[7 - 8]	Alta					
								10	[5 - 6]	Mediana					
		Postura de las partes					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte Considerativa		2	4	6	8	10		[33 - 40]	Muy alta					
		Motivación de los hechos					X	20	[25 - 32]	Alta				40	
		Motivación del derecho					X		[17 - 24]	Mediana					
	Parte Resolutiva		1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta					
		Aplicación del Principio de congruencia					X		[7 - 8]	Alta					
								10	[5 - 6]	Mediana					
		Aplicación de la decisión					X	10							
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**LECTURA. El Cuadro # 7** determinó, que la calidad de la sentencia de **primera** instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04. Cumplió con lo establecido en los parámetros por ende se encuentra en nivel ALTA.

Tabla #8: Calidad de la sentencia de Segunda instancia sobre sobre proceso de alimentos, en el expediente alimentos; expediente N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04. Sexto juzgado de Paz Letrado - Qhapaq Ñañ - distrito judicial de Cajamarca-2023

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones								Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia					
				um	iciisi(	nics		Calificación de las dimensiones			aja		na		lta	
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta				Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5			[1- 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49- 60]		
Calidad de sentencias de primera instancia	Parte Expositiva						X		[9 - 10]	Muy alta						
		Introducción							[7 - 8]	Alta						
								10	[5 - 6]	Mediana						
		Postura de las partes					X		[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte Considerativa		2	4	6	8	10	20	[33 - 40]	Muy alta						
		Motivación de los hechos					X		[25 - 32]	Alta				40		
		Motivación del derecho					X		[17 - 24]	Mediana						
	Parte Resolutiva		1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta						
		Aplicación del					X		[7 - 8]	Alta						
		Principio de congruencia					10	[5 - 6]	Mediana							
		Aplicación de la decisión					X									
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						

**LECTURA. El Cuadro # 8** determinó, que la calidad de la sentencia de **segunda** instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04. Cumplió con lo establecido en los parámetros por ende se encuentra en nivel ALTA

#### 5.2. Análisis:

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de alimentos, en el expediente N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04 del Distrito Judicial de Cajamarca. Perteneciente ambos fueron de rango muy alta y alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente caso de estudio lo cual lo encontramos en las Tablas 7 y 8.

## • Respecto a la sentencia de primera instancia:

#### **❖** Cuadro N° 01:

En primer lugar tenemos la parte expositiva que tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento.

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; ya que si hablamos específicamente de cada uno de los puntos, observamos que se logró cumplir con cada uno de los puntos que se específica.

En cuanto a la parte expositiva de la sentencia de primera instancia de igual forma, "su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, que fueron de rango": "Muy alta, muy alta y muy alta respectivamente" (Tablas 1, 2 y 3).

De mimo modo la calidad de su parte expositiva de rango muy alta, Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente" (Tablas 1). Cumplió con los requisitos pertinentes y es por ello que obtuvo dicha calificación.

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron 5 parámetros previstos, el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos del proceso, y la claridad.

Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango muy alta, por el motivo que dé mismo modo logro cumplir con cada uno de los parámetros solicitados. Se evidencia la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, evidencia la calificación jurídica del fiscal, evidencia la formulación de las pretensiones y evidencia la claridad.

En cuanto al proceso e n la parte de la introducción y relación con el expediente objeto de estudio, podemos determinar que cumplió con lo solicitado, ya que cuenta con el encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de la resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, como también presenta los datos de ambas partes, se entiende de manera clara la pretensión que se da a conocer, y como también evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

## **❖** Cuadro N° 02:

En segundo término tenemos la parte considerativa, en la que se encuentra la motivación que está constituida por la invocación de los fundamentos de hecho y derecho, así como la evaluación de la prueba actuada en el proceso.

La "calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta"; Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde fueron de rango alta y muy alta (Tablas 2).

Se pudo observar que contaba con: las razones que evidencian la selección de los hechos probados, tenemos de mismo modo las razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y por último la evidencia de la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, razones orientadas a interpretar las normas aplicadas, razones orientadas a respetar los derechos fundamentales, razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Respeto a la postura de las partes, tenemos la fundamentación de hecho y derecho; en ambos casos se cumple con los parámetros solicitados, Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es), Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de

conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez), Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.

#### **❖** Cuadro N° 03:

Finalmente el fallo, que viene a ser el convencimiento al que el juez ha arribado luego del análisis de lo actuado en el proceso que se expresa en la decisión en la que se declara el derecho alegado por las partes, precisando en su caso el plazo en el cual deben cumplir con el mandato salvo sea impugnado, por lo que los efectos de esta se suspenden.

La calidad de su parte resolutiva fue de rango muy alta, Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y alta, respectivamente (Tablas 3).

En cuanto a la aplicación del principio de congruencia se pudo determinar que se cumplió con los cinco parámetros, los cuales son: el pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación fiscal, el pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones penales y civiles, el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones de la defensa el acusado, el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente y por ultimo tenemos que evidencia claridad.

En cuanto a la descripción de la decisión, se cumple de mismo modo con los parámetros que este considera que son: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de los sentenciados, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado y por último se evidencia claridad.

En cuanto a la parte resolutiva tenemos: El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal, El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil).

En cuanto el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).

#### • Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio, el cual fue emitido por el Juzgado pertinente por el presente caso. (Tablas 8)

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, que fueron de rango": "Muy alta, muy alta y muy alta respectivamente (Tablas 4, 5 y 6)".

#### **❖** Cuadro N° 04:

La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta ya que se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta en ambos casos. (Tabla 4).

En cuanto a la Introducción se cumplió con los cinco parámetros que se establecen, los parámetros son: El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de la resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc., de mismo modo evidencia el asunto a tratar, evidencia la individualización del acusado, evidencia los aspectos del proceso y evidencia claridad.

Asimismo, en la postura de las partes, se encontró que se cumplió con: la evidencia de la descripción de los hechos y circunstancias objeto de acusación, evidencia la calificación jurídica del fiscal, evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles, evidencia la pretensión de la defensa del acusado y por ultimo tenemos la evidencia de claridad.

### **❖** Cuadro N° 05:

La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta, Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango mediana y alta, respectivamente (Tabla 5).

En cuanto a la motivación de los hechos cumple con: las razones evidencian la selección de los hechos probados e improbados, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones evidencian

aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y también evidencia claridad.

En cuanto a la motivación del derecho, las razones evidencian la determinación de la tipicidad, las razones evidencias la determinación de la antijuricidad, las razones evidencian la determinación de la culpabilidad, las razones evidencian el nexo entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión y evidencia claridad.

## **❖** Cuadro N° 06:

Respecto a la calidad de su parte resolutiva fue de rango mediana, Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Tabla 6).

En cuanto a la aplicación del principio de correlación, se cumplió con los cinco parámetros establecidos: el pronunciamiento evidencia correspondencia de los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal, el pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones penales y civiles, el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones del acusado, el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente y evidencia claridad.

Finalmente en cuanto a la descripción de la decisión se cumplió de mismo modo con los parámetros establecidos. Que son: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de los sentenciados, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado y muestra claridad.

#### VI. CONCLUSIONES

En cuanto a la sentencia de primera instancia se pudo determinar que cumplió con cada uno de los parámetros establecidos en nuestro cuadro de resultados, de mismo modo paso con la de segunda instancia, ambas lograron cumplir con los requisitos que son necesarios en la parte introductoria, considerativa y resolutiva.

De manera general decimos que en nuestra legislación existen muchas leyes que se encargan de proteger la integridad y bienestar de los menores, en muchos de los casos los jueces tienen más que una responsabilidad ya que son muchos bienes que están en juego. Ambas partes presentaran de distintas maneras sus medios probatorios para así reafirmar su versión, pero sea cual sea los casos el estado busca como fin primordial y principal que el menor no salga perjudicado.

Para que el Juez pueda fijar el monto de alimentos, debe tener en cuenta muchos aspectos, como por ejemplo, el monto mensual de ingresos del demandado, como también los gastos mensuales que él tiene, el trabajo que desempeña, si presenta carga familiar o no. Y por el lado de la demandante se debe presentar los gastos mensuales que tiene el menor (alimentación, educación, vivienda, recreación y salud), como también si la madre desempeña algún empleo laboral y por ello si tiene ingresas de algún lago y los egresos. Depende a ello el juez debe evaluar el monto, ya que el código establece que deben ser ambos padres quienes se encarguen de los gastos del menor, ambos deben velar por el bienestar de su hijo. Se debe especificar de manera clara junto con los medios probatorios pertinentes los gastos que se tiene mensualmente.

# Referencias bibliográficas

# **Fuentes primarias:**

- Anco, F. (2018) VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIAS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL AÑO 2015 [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Peruana Los Andes-Lima, Perú. Recuperado de: <a href="https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/464/TESIS-%20ALUMNO%20FRANCISCO%20ANCO%20LIMASCCA%20-%20copia.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/464/TESIS-%20ALUMNO%20FRANCISCO%20ANCO%20LIMASCCA%20-%20copia.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- Asencio, C. & Lezama, N. (2017) CRITERIOS JURÍDICOS EMPLEADOS POR LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA AL EMITIR SENTENCIAS QUE DEFINEN DE MANERA DIRECTA LO QUE SE ENTIENDE POR "ESTUDIOS EXITOSOS" EN EL AÑO 2015-2016 [Tesis para optar el título profesional de abogado] Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo-Cajamarca, Perú. Recuperado de: <a href="http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/505/Tesis%20de%20Cristhiam%20Asencio%20Y%20Smith%20Lezama.pdf?sequence=1&isAllowed=y">http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/505/Tesis%20de%20Cristhiam%20Asencio%20Y%20Smith%20Lezama.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- Puma, S. & Torres, A. (2017) LA RESPONSABILIDAD PARENTAL POR EL INADECUADO CUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS HIJOS EN LA CIUDAD DE PUNO [Tesis para optar el título profesional de abogado] Universidad Nacional Del Altiplano- Puno, Perú. Recuperado de: <a href="https://1library.co/document/z1d9x6ez-responsabilidad-parental-inadecuado-cumplimiento-derecho-alimentario-hijos-ciudad.html">https://1library.co/document/z1d9x6ez-responsabilidad-parental-inadecuado-cumplimiento-derecho-alimentario-hijos-ciudad.html</a>
- Rojas, N. (2018) MÁXIMA OPTIMIZACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL IMPLÍCITO DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO [Tesis para optar el grado académico de Maestro de Ciencias] Universidad Nacional De Cajamarca, Cajamarca, Perú.

Recuperado de: https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2197/TESIS%20MAESTRI

A%20ROJAS%20RUIZ%20NILTON.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santa Cruz, M. (2016). LA DESFORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR [Tesis de grado, para optar al grado académico de Licenciatura en Derecho]. Universidad Mayor De San Andrés- La Paz. Bolivia. Recuperado de: <a href="https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/16430/T-5009.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/16430/T-5009.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>

#### **Fuentes secundarias:**

- Aguilar, B. (2008). La Familia en el Codigo Civil Peruano. Lima: Ediciones Legales.
- Carmona, C. (2011). Características del derecho de alimentos. 2011, de Blogger. Recuperado de: <a href="http://familiaucc.blogspot.com/2011/11/caracteristicas-del-derecho-de.html">http://familiaucc.blogspot.com/2011/11/caracteristicas-del-derecho-de.html</a>
- Carmona, C. (2011). Derecho de Familia. Recuperado el 29 de Octubre de 2017, de características del derecho de alimentos: recuperado de: http://familiaucc.blogspot.com/2011/11/el-derecho-de-alimentos.html
- Centty, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <a href="http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm">http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm</a>
- Código Civil: Editora Normas Legales Sociedad Anónima. Tercera Edición abril de 1997. Trujillo – Perú
- De Chavarría, A. (2004). Derecho sobre la familia y el niño, Editorial Universitaria Estatal a Distancia, San José.

- Gaceta Jurídica. (2007). Código Procesal civil (Segunda edición febrero del 2007 ed.).
   (M. M. Rojas, Ed.) Lima, Lima, Perú: 2007-01533 depósito legal en la biblioteca del Perú.
- Gaceta Jurídica. (2015). Manual del proceso civil Todas las figuras procesales a través de sus fuentes doctrinarias y jurisprudenciales. Lima- Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- GARCÍA MORAN, Diana (2016). "La Falta de Ordenamientos Legales en el Establecimiento Justo de la Pensión Alimenticia Provisional". Tesis para optar por el Título de Licenciado en Derecho, Atlacomulco: Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de: <a href="https://lpderecho.pe/criterios-fijar-pension-alimentos-proposito-caso-farfan-vs-melissa-klug/">https://lpderecho.pe/criterios-fijar-pension-alimentos-proposito-caso-farfan-vs-melissa-klug/</a>
- Gutiérrez, W. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos.

  2018, de Servicios Gráficos JMD S.R.L. recuperado de:

  <a href="https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf">https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf</a>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Quinta edición. México: Editorial Mc Graw Hill
- Ñaupas, H. Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Tercera Edición. Lima Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Sánchez Velarde, P. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Idemsa. Recuperado de: <a href="https://www.monografias.com/docs110/calidad-sentencias-primera-y-segunda-instancia-homicidio-culposo/calidad-sentencias-primera-y-segunda-instancia-homicidio-culposo4.shtml">https://www.monografias.com/docs110/calidad-sentencias-primera-y-segunda-instancia-homicidio-culposo4.shtml</a>

Yturrioz, D., & Chambi, J. (2020). Problemática de la Pensión Alimentaria en Lima Metropolitana 2020 - Sonar Empresarial. https://sonarempresarial.info/problematica-de-la-pension-alimentaria-en-lima-metropolitana-2020/

# Anexos

# Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
	Actividades	Año 2021 - 2022															
<b>N</b> °		Semestre I			Semestre II			Semestre I				Semestre II					
		Mes (Tesis I)			Mes			Mes			Mes						
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos						x										
7	Recolección de datos							X									
8	Presentación de Resultados								X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados									X							
10	Redacción del informe preliminar										X						
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												X				
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación													X			
14	Redacción de artículo científico														X		

# Anexo 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable	– Titular de la in	vestigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)		
Suministros (*)			()		
Impresiones					
• Fotocopias					
Empastado					
Papel bond A-4 (500 hojas)					
Lapiceros					
Servicios					
Uso de Turnitin	50.00	2	100.00		
Sub total					
Gastos de viaje					
Pasajes para recolectar información					
Sub total					
Total de presupuesto desembolsable					
	o desembolsable rersidad)				
Categoría	Base	% o	Total		
Categoria	Dusc	Número	(S/.)		
Servicios					
Uso de Internet (Laboratorio de	30.00	4	120.00		
Aprendizaje Digital - LAD)					
Búsqueda de información en base de	35.00	2	70.00		
datos					
Soporte informático (Módulo de	40.00	4	160.00		
Investigación del ERP University -					
MOIC)					
<ul> <li>Publicación de artículo en</li> </ul>	50.00	1	50.00		
repositorio institucional					
Sub total			400.00		
Recurso humano					
Asesoría personalizada (5 horas por	63.00	4	252.00		
semana)					
Sub total			252.00		
Total presupuesto no desembolsable			652.00		
Total (S/.)					

# Anexo 3: Evidencia objeto de estudio

#### **SENTENCIA NO .00030-2017**

#### I. ANTECEDENTES:

Por escrito de folios 24 a 31 (A) acude a esta Judicatura interponiendo una demanda de alimentos contra (B) a favor de su menor hijo; sustentando su pretensión en los fundamentos de hecho y de derecho que invoca en el escrito de su propósito; la petición es admitida mediante resolución número uno de fecha 30 de setiembre de 2016 en la que se dispuso el emplazamiento del demandando por el plazo de cinco días a fin que conteste la demanda, quien lo ha absuelto en los rubros y términos del escrito de folios 50 a 55 solicitando que la demanda sea declarada fundada en parte, en merito a los argumentos facticos y jurídicos que esgrime; habiéndose señalado fecha para audiencia única para el día 06 de febrero de 2017 a horas 08:00 am (reprogramada), tal diligencia que se ha desarrollado en el día y hora indicados conforme al acta que precede, que se lleve a cabo con la asistencia ambas partes, siendo el estado del proceso el de emitir sentencia, se la expide en los siguientes términos.

#### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de la que nuestro Estado es parte, en su artículo 27° prescribe que se adoptaran todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidades financieras sobre el niño, obligación que no solo se limita al reconocimiento en dicho instrumento internacional, sino que también tiene amparo constitucional, conforme lo establece el artículo 6° de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Nuestra legislación se adhiere a la tesis que el derecho a alimentos es un derecho vital de naturaleza sui géneris, de contenido patrimonial cuya finalidad personal esta conexa a un interés superior familiar, que se presenta con una relación crédito- debito, por lo que existiendo un acreedor puede exigirse al deudor una prestación económica en concepto de familia. La obligación de dar alimentos puede permanecer como un derecho latente, convirtiéndose en una obligación jurídicamente exigible a solicitud de los titulares del derecho alimentario. Para ello, debe acreditarse la concurrencia de ciertas obligaciones o presupuestos básicos: las posibilidades económicas del que debe prestarlo, la norma legal que establece dicha obligación, y estado de necesidad del acreedor alimentario.

**TERCERO.-** Con la partida de nacimiento del menor expedida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, que en copia certificada obran a folios 2, se ha probado en forma indubitable el vínculo paterno- filial existente entre el demandado (A) y el mencionado adolescente siendo este hijo extramatrimonial reconocido por el ante los Registros del Estado Civil del

citado Municipio; concluyéndose, por tanto, que aquel tiene obligación alimentaria frente a su menos hijo, de acuerdo con los artículos 423°-inciso 2- del Código Civil y 93° del Código de los Niños y Adolescentes.

<u>CUARTO.</u>- Por otro lado, de acuerdo con el artículo 472° del Código Sustantivo, concordante con el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño y del adolescente.

También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de posparto; y tal como lo tiene establecido el artículo 481° del Código Acotado, los alimentos se regulan por el Juez teniendo en cuenta las necesidades de quien los pide y las posibilidades el que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor, no siendo necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestarlos.

QUINTO.- El derecho alimentario comprende varios aspectos, de este modo, el menos necesita el suministro del sustento diario (alimentación); vivienda; se requiere vestimenta y calzado acorde a su edad; de igual forma necesita esparcimiento y recreo, que le asegure bienestar personal y un nivel de vida decoros, en suma, se trata de un conjunto de requerimientos que deben ser cubiertos por el obligado atañe también a la madres- quien se infiere se encarga de su atención y cuidado personal-. En esta línea, sería un contrasentido asumir que por no probar la atención de ciertas necesidades como vivienda y salud (por ejemplo) el alimentista no lo requiere cuando no sabe que sin estas condiciones mínimas no podría subsistir en forma digna.

Al respecto, AGUILAR LLANOS anota: "Si se trata de un acreedor alimentario menor de edad por razones de orden natural se presume su estado de necesidad". Tal es el caso del adolecente.

SEXTO.- La atención de sus necesidades relacionadas con el derecho a la educación está acreditada con la constancia de matrícula de folios 4, verificándose que el menor alimentista viene cursando estudios secundarios verificándose que el menor alimentista viene cursando sus estudios secundarios en la Institución Educativa "San Antonio de Padua" de Fiori, San Martín de Porres- Lima, ahora bien, de su condición de estudiante derivan otras necesidades como pago de matrícula, cuotas del aula, refrigerios, pasajes, fotocopias, materiales de trabajo, adquisición de uniformes, libros, cuadernos y demás útiles escolares. Tal como se aprecia- solamente- en este rubro la lista de requerimientos es extensa, situación que se toma en cuenta en la determinación de la magnitud de sus necesidades alimenticias. Similar situación ocurre respecto a los demás componentes de derecho alimentario, de ahí, el carácter ostensible de su estado de necesidad y la urgencia de que tal situación sea atendida por quien ostenta responsabilidad financiera respecto al menor. Justamente, la atención de sus diversos requerimientos queda acreditada los múltiples recibos y boletas de ventas de folios 7 a 21.

<u>SÉTIMO</u>.- Respecto a la determinación de las posibilidades económicas del obligado (A) y la carga familiar que ostenta; conforme a lo indicado al contestar la demanda y también lo ha referido en audiencia cuenta con un negocio propio de cortinas, actividad que según manifiesta le reporta ingresos que oscilan entre ochocientos y mil soles al mes –en promedio-. La demandante indica que esos no son sus ingresos sino que los mismos ascienden al monto de tres mil soles al mes aproximadamente. Si bien no está demostrado el importe exacto de sus ingresos, conforme al artículo 481° del Código Civil no es necesario investigar rigurosamente tal información, en todo caso, un aspecto cierto e incontrovertible es que por propia versión del emplazado tiene negocio propio dedicándose –entre otros- al servicio de instalación de cortinas, estores y persianas como se aprecia del recibo por honorarios electrónicos de folios 44 verificándose que su ámbito de actividad no únicamente se desarrollaría en Cajamarca sino también en otras localidades, en el caso específico, el servicio brindado se hizo en Santiago de Surco – Lima. Por ello, la declaración respecto al haber que obtiene por el trabajo que realiza se pondera con reserva básicamente por tratarse de una versión personal sin aval probatorio en dicho sentido.

OCTAVO.- En todo caso, de acuerdo a la copia del DNI de folios 38 el demandado (A) es una persona joven de 33 años de edad, no está incurso en ninguna causal de incapacidad ya sea orden físico o mental debidamente comprobada que le impida o limite desempeñar una actividad económica que le reporte ingresos económicos para atender sus necesidades y de las personas que de él dependen como su hijo (C). También se debe tener en cuenta que en autos no está acreditado que posea carga familiar adicional a la que es materia del presente proceso toda vez que en caso sea ello así tuvo expedita la posibilidad de ponerlo en conocimiento del juzgado y pueda ser valorado como una circunstancia personal del demandado en tanto el artículo 481° del Código Civil —parte pertinente — prescribe que debe tomarse en cuenta las circunstancias personales y especialmente las obligaciones a que se halle sujeto el deudor, no habiendo acreditado tal situación, se concluye que el indicado alimentista representa su única obligación familiar alimenticia.

**NOVENO.**- De otra parte, la demandante (B) también se encuentra en la obligación de coadyuvar en la satisfacción de las necesidades de su menor hijo (C) conforme se interfiere lo viene haciendo al ostentar la tenencia del adolescente, siendo deber de aquella continuar de acuerdo a sus posibilidades (artículo 235° del Código Civil); así, ambos padres deben concurrir al sostenimiento alimentario de sus hijos, sea que lo tengan o no en su poder, por ser parte de las obligaciones que no guarda relación con la tenencia, sino con la patria potestad que es un deber inherente a ellos, justamente, en virtud de dicha institución familiar los padres tienen deber y el derecho de cuidar de la persona de sus menores hijos, esto de acuerdo a la previsión legal contemplada en el artículo 418° del código Civil.

**<u>DÉCIMO.</u>**- En éste horizonte, adoptando como pauta interpretativa el Principio del Interés Superior del Menor según lo disponen el artículo IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes y apartado **1**) el artículo 3° de la convención de los Derechos del Niño. Se determina que el obligado

(A) deberá acudir a favor de su menor hijo (C) con una pensión alimenticia mensual y adelantada en la suma de trescientos sesenta soles, que, en promedio equivale a 12 soles por día.

**DÉCIMO PRIMERO**.- Finalmente, la demandante, conforme a lo prescrito por el artículo 562° del Código Adjetivo, se encuentra exonerada de los gastos del proceso, por lo que tomando en consideración además la especia naturaleza de la pretensión alimenticia y el vínculo parental existente entre las partes, por equidad se debe exonerar al demandado de la condena de costas y costos, tal como la faculta el artículo 412° del Código Procesal Civil, **POR ÉSTAS CONSIDERACIONES** y normas glosadas y, además, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119°, 120°, 121°, 122°, 197°, 275°, 277° y 412° del Código Procesal Civil, así como artículos 4°, 6°, 138° y 143° de la Constitución Política del Perú, **ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO.** 

# III.- DECISIÓN:

1. FUNDADA en la demanda de folios 24 a 31 presentada por (B), contra (A) Díaz, en la vía del proceso único; en consecuencia: ORDENO que el demandado acuda a favor de su hijo (C) con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a trescientos sesenta soles. SIN COSTAS NI COSTOS Notifíquese.-

#### SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

#### Resolución Nº13}

Cajamarca, tres de noviembre]

Del dos mil diecisiete ------

**VISTO:** En la audiencia correspondiente, el proceso número mil quinientos sesenta guion dos mil dieciséis, incoado por (B), en representación de su menor hijo (C), en contra de (A) sobre alimentos en la vía del proceso único -----**CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, el artículo 364° del Código Procesal Civil señala que "...el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente", asimismo el artículo 366° del mismo cuerpo normativo prescribe que: "El que interpone apelación debe fundamentarla, indicando el error de hecho y de derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria"; SEGUNDO: Que, el demandado por escrito de folios noventa y ocho a ciento uno interpone recurso de apelación contra la sentencia número treinta obrante a folios ochenta y siete a noventa y uno, la misma que falla declarando fundada en parte la demanda incoada por (B) en representación de su menor hijo, contra (A) estableciendo una pensión de alimentos mensual y adelantada de trescientos sesenta soles, fundamentando el apelante los errores de hecho, derecho y la naturaleza del agravio en la que ha incurrido la resolución impugnada, fundamentalmente en lo siguiente: a) no se han considerado sus posibilidades económicas y las circunstancias personales que lo rodean, por cuanto el modo fijado afectaría su subsistencia ya tiene más carga familiar y egresos; y b) se ha realizado una indebida motivación razonable y congruente en la sentencia; TERCERO: mediante escrito de folios ciento 8 a ciento diez la demandante interpone recurso de apelación contra la mencionada sentencia fundamentando la apelante los errores de hecho, derecho y la naturaleza del agravio en la que ha incurrido la resolución impugnada, fundamentalmente en lo siguiente: a) se ha verificado que el demandado es una persona joven de 33 años de edad, la cual no está inmerso en ninguna causal de incapacidad de orden físico o mental debidamente comprobado que le impida o limite desempeñar una actividad económica que le reporte ingresos económicos para atender sus necesidades y las de su menor hijo, así como tampoco ha demostrado su supuesta carga familiar; y b) le causa agravio económico a su menor hijo, puesto que al haberse ordenado una pensión mensual y adelantada de trescientos sesenta soles, está poniendo en riesgo la subsistencia de su menor hijo, CUARTO: Que, es deber imperativo del A-Quo tener en cuenta los elementos de juicio y los medios probatorios pertinentes para expedir una resolución justo que no ponga en peligro la subsistencia del alimentista ni de alimentante, así como tampoco de las personas que de él pudieran depender, de modo tal que deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 481° del Código Civil, según el cual, los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades de quien debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a las que se halla sujeto el deudor; del modo que "toda sentencia de alimentos habrá de considerar el ineludible trinomio consagrado en el artículo mencionado, es decir la necesidad, posibilidad y proporcionalidad y no limitarse al clásico binomio compuesto de los dos

primeros", según lo sostiene Enrique Varsi Rospigliosi al comentar la Sentencia Casatoria, publicada en Diálogo con la Jurisprudencia número ciento treinta y tres, página ciento cuarenta y tres a ciento cuarenta y cinco; QUINTO: En cuanto a las posibilidades económicas del demandado y las cargas a las que se halla sujeto se advierte que: a) el demandado según su DNI de folios treinta y ocho es una persona joven de treinta y cuatro años, sin impedimento físico ni psicológico acreditado que le impide laborar en actividades que le permitan coadyuvar al sostenimiento de su hijo y el suyo; ya que indica ser un empleado en un negocio dedicado a la confección e instalación de cortinas que no es de su propiedad y que sus ingresos mensuales ascienden a setecientos cincuenta soles según se desprende de su recibo por honorarios de folios cuarenta y cuatro, suponiendo que dicho dinero va ser destinado en sus gastos personales y educativos ya que según su escrito de apelación manifiesta que está concluyendo sus estudios secundarios, así como las de su menor hijo, lo que hace concluir que se encuentra en posibilidades de desarrollar actividades que le reporten un ingreso mensual y superior a la que declara; b) se advierte que el monto sentenciado es de trescientos sesenta soles que es poco menos del 50% de los ingresos que éste percibe y si bien los gastos personales que tiene son elevados como en los de vivienda, alimentación y estudios secundarios, así como de su nueva conviviente, el mismo que no ha acreditado su supuesta carga familiar según manifiesta en su escrito de apelación y por lo tanto debe generarse algún ingreso económico que pueda ser para beneficio propio y para la manutención de su menor hijo, no pretendiendo que sea el único que solvente dichos gastos en las que incurre el menor alimentista, ya que se entiende que la demandante viene cubriendo las necesidades del alimentista de acuerdo a sus posibilidades; por último el demandado en un primer momento fue asesorado por un consultorio jurídico gratuito (contestación de demanda), pero posteriormente fue asesorado por un abogado particular, lo que en cierta medida lleva a concluir que efectivamente el demandado percibe ingresos superiores que está ocultando con el fin de evadir su responsabilidad de padre, c) en cuanto a una indebida motivación razonable y congruente en la sentencia, se debe tener en cuenta que mediante sentencia N° 30-2017 obrante a folios ochenta y siete a noventa y uno, se ha tomado en cuenta las necesidades del alimentista y las posibilidades del demandado, así como a la obligación de coadyuvar en la satisfacción de las necesidades del menor alimentista respecto de la demandante, conforme se infiere lo viene haciendo al ostentar la tenencia del adolescente; por lo que se puede observar que no hay una indebida motivación en cuanto a la sentencia tal como lo manifiesta el demandado en su escrito de apelación de modo tal que no siendo tampoco necesario investigar de manera rigurosa el monto de sus ingresos a tenor del artículo 481° del Código Civil, concluyéndose que el mismo se encuentra en posibilidades de acudir a favor de su menor hija el importe fijado en primera instancia; SEXTO: con respecto a lo manifestado por la demandada en su escrito de apelación se tiene que : a) si bien el demandado es una persona joven de treinta y cuatro años según se desprende de folios treinta y ocho, el mismo que no se encuentra inmerso en ninguna causal de incapacidad de orden físico y mental o esté limitado a desempeñar una actividad económica que le reporten mayores ingresos económicos para atender sus necesidades y las de su menor hijo se debe tener en cuenta que la obligación de atender lo necesario para su menor hijo es de ambos padres, la madre de dicho adolescente se ve un tanto limitada en ello, pero no imposibilitada, tal como lo demuestra según su constancia de trabajo de folios cinco y que según se desprende del Acta de Nacimiento del menor obrante a folios dos, se puede apreciar que dicho adolescente a la data tiene 14 años, no siendo necesario el cuidado de manera directa; por lo que, la accionante

progenitora del menor, al ostentar la tenencia del mismo ya que se encuentre bajo su cuidado, alimentación y protección directa, no se encuentra limitada para coadyuvar con los gastos que éste requiere. Es decir, la demandante está cubriendo hasta ahora los gastos que implican su manutención, de ésta forma ha demostrado estar cumpliendo con su obligación y como madre de menor debe seguir haciéndolo en la medida de sus posibilidades, toda vez que es una persona joven de treinta y dos años de edad y sin ningún tipo de discapacidad, tal como se puede verificar de su Documento Nacional de Identidad obrante en el folio uno; b) por otro lado, en cuanto al agravio económico a su menor hijo al haberse ordenado una pensión de trescientos soles, el mismo que está poniendo en riesgo la subsistencia del adolescente mencionado por la demandante, se debe tener en cuenta las necesidades del menor, el mismo que según el Acta de Nacimiento obrante a folios dos el adolescente (C) cuenta con catorce años de edad y se encuentra en una edad de pleno crecimiento físico y mental, así como según documentos de folios cuatro (constancia de matrícula) en el año dos mil dieciséis ha cursado el primer grado de educación secundaria, presumiéndose que a la data se encuentra cursando el segundo grado de educación secundaria y siendo que el adolescente estudia en un Institución Educativa Privada según se desprende de folios cuatro, y en su condición de estudiante derivan otras necesidades como el pago de matrícula, cuotas de aula, refrigerios, pasajes, fotocopias, materiales para trabajos, adquisición de uniformes, libros, cuadernos y demás útiles escolares y cuyo nacimiento ha sido declarado por ambos padres, de donde resulta la obligación que se reclama a tenor del inciso 2) del artículo 474° del Código Civil, por lo que ésta Judicatura considera que la pensión fijada Ad Quo a favor del menor (C) en la suma de S/.360.00 (Trescientos sesenta soles), es algo razonable teniendo en consideración que el demandado trabaja en un negocio dedicado a la instalación y confección de cortinas; no teniendo carga familiar adicional; por otro lado teniendo en cuenta que la demandante es profesora de nivel inicial. Por tales consideraciones, se debe declarar infundada las apelaciones interpuestas por el demandado y la demandante, confirmándose la sentencia aludida a favor del menor alimentista.

POR TALES CONSIDERACIONES: de conformidad con la opinión fiscal de folios ciento veinte a ciento veinticuatro: Declarar <u>INFUNDADA</u> la apelación interpuesta por (A) y por (B); en consecuencia: <u>CONFÍRMESE</u> la SENTENCIA N°030-2007 obrante a folios ochenta y siete a noventa y uno, que falla declarando fundada en parte la demanda de alimentos incoada por (B), en representación de su menor hijo contra (A) y ordena que éste cumpla con pagar a favor de su hijo la pensión mensual y adelantada de TRESCIENTOS SESENTA SOLES, monto que deberá ser cancelado de manera oportuna, caso contrario y previo el trámite que corresponda, devendrán en aplicables las disposiciones de la Ley Número 28970 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Confírmese en lo demás que contiene; Tómese razón, Hágase saber y devuélvase. Notifíquese.

## **Anexo 4: Consentimiento informado**

# Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°01560-2016-0-0601-JP-FC-04. PENSIÓN DE DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA- PERÚ, 2023 Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc., que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.

Trujillo 2023.



Cassandra Madely Flores Castillo *CÓDIGO: 1606171007 DNI N*• 72702788

ORCID: 0000-0002-9777-3434

# TURNITIN- TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

**INDICE DE SIMILITUD** 

**FUENTES DE INTERNET** 

**PUBLICACIONES** 

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

**FUENTES PRIMARIAS** 



repositorio.uladech.edu.pe
Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo